



**Título del Trabajo**

La Política Exterior Ecuatoriana frente a la pesca INDNR de las flotas pesqueras chinas en las aguas jurisdiccionales de Galápagos: la expansión del mar territorial durante el periodo de 2020 a 2022.

**Línea de investigación**

Relaciones Internacionales y Cooperación Internacional para el Desarrollo

**Modalidad de Titulación**

Trabajo de Integración Curricular

**Nombre de la Carrera**

Relaciones Internacionales

**Título a obtener**

Licenciatura en Relaciones Internacionales con mención en Relaciones Diplomáticas y Consulares y Negocios Internacionales.

**Autora**

Michelle Victoria Morán Vizuete

**Tutor**

Jamil Pavón

Samborondón, Ecuador

2023

## **Dedicatoria**

A mis padres, familia y amigos que han sido mi apoyo y motor incondicional en esta maravillosa etapa de mi vida.

## **Agradecimiento**

Quiero agradecer profundamente a mi mamá, el ser más importante en mi vida, gracias por alentarme a ser mejor persona y demostrarme con tu ejemplo a nunca rendirme ante la adversidad. A mi hermana, por guiarme y apoyarme en cada meta y sueño alcanzado. A mi papá, por sacarme una sonrisa cuando lo necesito. A mi sobrina, por ser mi amiga y persona constante. A mis profesores, por enriquecer mis conocimientos. A Joaquín, por ser la luz de mis días.



**UNIDAD DE INTEGRACIÓN CURRICULAR  
CERTIFICADO DE APROBACIÓN DEL TUTOR METODOLÓGICO Y CIENTÍFICO PARA LA  
PRESENTACIÓN DEL TRABAJO DE INTEGRACIÓN CURRICULAR**

Samborondón, 30 de noviembre de 2023

Magíster  
Ana María Gallardo  
Facultad de Estudios Globales y Hospitalidad  
Universidad Tecnológica ECOTEC

De mis consideraciones:

Por medio de la presente comunico a usted que el trabajo de integración curricular TITULADO: La Política Exterior Ecuatoriana frente a la pesca INDNR de las flotas pesqueras chinas en las aguas jurisdiccionales de Galápagos: la expansión del mar territorial durante el periodo de 2020 a 2022, según su modalidad PROYECTO DE INTEGRACIÓN CURRICULAR; fue revisado, siendo su contenido original en su totalidad, así como el cumplimiento de los requerimientos establecidos en la guía para su elaboración, Por lo que se autoriza al estudiante: **Morán Vizúete Michelle Victoria**, para que proceda con la presentación oral del mismo.

ATENTAMENTE,



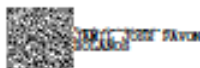
**Mgtr. Jamil José Pavón**  
Tutor(a) metodológico y de la ciencia

**UNIDAD DE INTEGRACIÓN CURRICULAR  
CERTIFICADO DEL PORCENTAJE DE COINCIDENCIAS  
DEL TRABAJO DE INTEGRACIÓN CURRICULAR**

Habiendo sido revisado el trabajo de integración curricular TITULADO: La Política Exterior Ecuatoriana frente a la pesca INDNR de las flotas pesqueras chinas en las aguas jurisdiccionales de Galápagos: la expansión del mar territorial durante el periodo de 2020 a 2022, según su modalidad, según su modalidad PROYECTO DE INTEGRACIÓN CURRICULAR elaborado por **Morán Vizúete Michelle** Victoria fue remitido al sistema de coincidencias en todo su contenido el mismo que presentó un porcentaje de coincidencias del **7 %** mismo que cumple con el valor aceptado para su presentación que es inferior o igual al 10% sobre el total de hojas del Trabajo de Integración curricular. Se puede verificar el Informe en el siguiente link <https://app.comollallo.net/v5/report/9542e826ef522e0ac0dac02ae5788f2e7190d538/suimary>. Adicional se adjunta print de pantalla de dicho resultado.



**ATENTAMENTE,**



**Mgtr. Jamil José Pavón**  
Tutor(a) metodológico y de la ciencia

## Resumen

A lo largo del tiempo, la pesca ha desempeñado un papel fundamental en los ámbitos cultural, social y económico para el Estado ecuatoriano. Sin embargo, en los últimos años, la sostenibilidad de las pesquerías se ha visto amenazada por la sobreexplotación de los recursos pesqueros, especialmente debido a la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada (INDNR). Este tipo de práctica, junto con el cambio climático, representa una de las mayores preocupaciones globales, con impactos negativos significativos en el medio ambiente, las economías y los medios de vida. El presente estudio evidencia el enfoque y la efectividad de las medidas implementadas por Ecuador frente a la presencia y actividad de las flotas pesqueras internacionales, en especial las de procedencia chinas, en las aguas de Galápagos. Además, se analiza si estas medidas han contribuido a los esfuerzos de Ecuador por expandir su mar territorial durante el periodo comprendido entre 2020 y 2022. Por tanto, fue necesario identificar las medidas y estrategias implementadas para controlar y regular las actividades de estas flotas en el espacio marítimo de Galápagos, así como evaluar su impacto en la reducción de la pesca INDNR en las aguas jurisdiccionales de Galápagos y sus alrededores.

**Palabras clave:** sostenibilidad, flotas pesqueras, pesca ilegal, medidas de control, espacio marítimo

## **Abstract**

Over time, fishing has played a fundamental role in the cultural, social and economic spheres for the Ecuadorian State. However, in recent years, the sustainability of fisheries has been threatened by overfishing, especially due to illegal, unreported and unregulated (IUU) fishing. This type of practice, along with climate change, represents one of the greatest global concerns, with significant negative impacts on the environment, economies and livelihoods. The present study highlights the approach and effectiveness of the measures implemented by Ecuador against the presence and activity of international fishing fleets, especially those of Chinese origin, in the waters of the Galapagos. It also analyzes whether these measures have contributed to Ecuador's efforts to expand its territorial sea during the period between 2020 and 2022. Therefore, it was necessary to identify the measures and strategies implemented to control and regulate the activities of these fleets in the Galapagos maritime space, as well as assessing its impact on the reduction of IUU fishing in and around Galapagos waters.

**Keywords:** sustainability, fishing fleets, illegal fishing, control measures, maritime space

## Tabla de Contenido

<b>INTRODUCCIÓN</b>	8
<b>1. MARCO TEÓRICO</b>	11
<b>1.1 Política Exterior Marítima</b>	12
<b>1.1.1 Seguridad Marítima</b>	12
<b>1.1.2 Protección Marítima</b>	14
<b>1.1.3 Derecho internacional y Mar Territorial</b>	14
<b>1.2 Zona Económica Exclusiva (ZEE)</b>	25
<b>1.3 Mar Territorial</b>	27
<b>1.4 La pesca en el Ecuador</b>	28
<b>1.4.1 Pesca ilegal</b>	30
<b>1.4.2 Pesca no declarada.</b>	30
<b>1.4.3 Pesca no reglamentada.</b>	31
<b>1.5 Las Islas Galápagos y su preservación según el marco legal vigente</b>	31
<b>1.6 La pesca en las islas Galápagos.</b>	33
<b>1.7 Abordaje actual del Ecuador frente a la Pesca INDNR.</b>	34
<b>1.8 Política Exterior de Ecuador hacia China</b>	35
<b>1.8.1 Relaciones Bilaterales.</b>	35
<b>1.8.2 Flota Pesquera China</b>	36
<b>1.8.3 Flota Pesquera China en Galápagos</b>	38
<b>2. METODOLOGÍA DEL PROCESO DE INVESTIGACIÓN</b>	43
<b>2.1 Naturaleza de las Relaciones Internacionales.</b>	44
<b>2.2 Ontología de la Teoría Constructivista dentro de las Relaciones Internacionales.</b>	47
<b>2.3 Constructivismo Normativo y su aplicación en los espacios marítimos: Visión Oceanopolítica.</b>	49
<b>2.4 Método de la Investigación</b>	53
<b>2.4 Epistemología de la investigación.</b>	56
<b>2.5 Técnica de recolección de datos aplicada.</b>	57
<b>2.6 Triangulación como estrategia de integración metodológica.</b>	59
<b>3. ANÁLISIS DE RESULTADOS</b>	62
<b>3.1 Recopilación y análisis de la información</b>	63
<b>3.1.1 Sistema de Monitoreo y Vigilancia</b>	63
<b>3.1.2 Fortalecimiento de la legislación</b>	65
<b>3.1.3 Cooperación Internacional</b>	66
<b>3.2 Entrevistas a expertos</b>	72



<b>3.2.1 Análisis de las entrevistas</b>	73
<b>3.2.2 Aportes relevantes</b>	75
<b>3.2.3 Medidas implementadas en la política exterior ecuatoriana</b>	77
<b>3.2.4 Efectividad de las medidas adoptadas</b>	77
<b>3.3 Variables e Indicadores</b>	78
<b>4. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES</b>	80
<b>4.1 Conclusiones</b>	81
<b>4.2 Recomendaciones</b>	82
<b>BIBLIOGRAFÍA</b>	83

## **INTRODUCCIÓN**

La pesca ilegal, no declarada y no reglamentada, también conocida por sus siglas INDNR, se trata de una actividad pesquera ilegal que atenta contra la sostenibilidad de las pesquerías, la seguridad alimentaria y la conservación de los ecosistemas marinos. La FAO (2001) la define como aquellas actividades de pesca que contravienen las leyes y regulaciones nacionales, las medidas de conservación y manejo de las Organizaciones Regionales de Ordenamiento Pesquero (OROPs) y, donde sea relevante, las leyes y acuerdos internacionales (p. 2).

La práctica de esta actividad ilícita, al estar vinculada con otro tipo de actividades delictivas como la delincuencia transnacional, explotación laboral moderna, contrabando, piratería, trata de personas, entre otros, ha implicado costos significativos para la economía global, con pérdidas estimadas en miles de millones de dólares anualmente.

De acuerdo con la UNCTAD (2018), los efectos provocados por la pesca INDNR tienen ramificaciones en distintos ámbitos. Ecológicamente, contribuye a que casi el 90% de los recursos pesqueros mundiales estén plenamente explotados, sobrexplotados o agotados, socavando los esfuerzos de conservación de especies marinas y zonas afectadas por el cambio climático. Económicamente, se calcula que esta práctica ilícita genera pérdidas entre 11 y 26 millones de toneladas, equivalentes a montos de 4 a 23.5 millones de dólares. Según Interpol (2020), esto afecta principalmente a los países en desarrollo cuya principal actividad económica es la pesca, posicionándose como el tercer delito más lucrativo contra los recursos naturales tras la tala de maderera y la minería ilegal.

Si bien la pesca INDNR se lleva a cabo frente a todas las costas de casi todos los países litorales del mundo, y es ejecutada por una variedad de actores, el mayor perpetrador de esta práctica son las flotas de aguas distantes de China. Myers y otros (2022) estiman que estos barcos suman alrededor de 3000 embarcaciones. Su impacto se siente cada vez más desde el Océano Índico hasta el Pacífico Sur, desde las costas de África hasta las de América del Sur, evidenciando en alta mar el poder económico global de China. Por tal motivo, es necesario un esfuerzo conjunto a nivel

interinstitucional, interregional e internacional para garantizar que las estrategias y medidas de gestión adoptadas por cada país sean eficaces, no solo para fomentar la sostenibilidad de los recursos pesqueros compartidos, sino también para asegurar la preservación de especies amenazadas y en riesgo de extinción.

Para los países extendidos a lo largo de la costa del Pacífico Sur, la presencia de las flotillas chinas representa un gran desafío para cubrir las vastas áreas marítimas que deben monitorearse a fin de contrarrestar eficazmente la pesca INDNR. De hecho, informes de Interpol (2021) esclarecen que las actividades de pesca INDNR suelen ser muy móviles, cada vez más sofisticadas y con un apoyo logístico muy avanzado, muchas veces respaldado por los estados del pabellón de los pescadores. Se debe tener en cuenta que estos países no cuentan con los recursos necesarios para patrullar, vigilar y controlar adecuadamente sus costas, pese al respaldo de países como Estados Unidos o Canadá, el cual a menudo resulta insuficiente.

Cabe señalar que las Islas Galápagos y su Reserva Marina contienen una biodiversidad marina excepcional, así como la mayor cantidad de tiburones a nivel global. Según Alonso (2022), en los últimos años esta área marítima ha corrido peligro, ya que Ecuador se ha convertido en una parada clave dentro de una ruta de pesca ilegal transnacional que incluye a países como Argentina, Chile y Perú. Al tratarse de la tercera actividad ilícita más lucrativa a nivel global dentro de los crímenes medioambientales, su aumento significativo a un ritmo anual del cinco por ciento acarrea grandes pérdidas y factores de riesgo relativamente bajos en términos de sanciones legales. Como alega Vann (2021), los actos de esta actividad socavan los regímenes de pesca internacional reconocidos, dañando no solo la gobernanza marítima global colectiva sino también la economía, seguridad y bienestar nacional de países como Ecuador.

En vista de esto, resulta pertinente preguntarse: ¿cuál ha sido el enfoque y efectividad de la política exterior ecuatoriana en relación a la presencia y actividades de la pesca ilegal por parte de flotas chinas en las aguas jurisdiccionales de Galápagos? Mediante la realización de una investigación cualitativa, cuya principal herramienta son entrevistas con

fuentes autorizadas, documentos oficiales del Gobierno ecuatoriano e informes científicos, se pretende analizar en profundidad esta interrogante. Cabe mencionar el caso notable de la aprehensión de la embarcación china Fu Yuan YuLeng 999 en agosto de 2017, el cual demuestra que existen importantes compañías pesqueras que operan fuera de los límites legales internacionales, explotando los océanos sin preocuparse por la preservación de especies en riesgo.

Paralelamente, Asar (2021) comenta que el gobierno ecuatoriano también afronta críticas sobre su manejo no sólo de la extensa flota china, sino también de las actividades de pesca INDNR de naciones vecinas y de su propia flota nacional. Hay informes generalizados de actividades ilegales cerca de Galápagos realizadas tanto por embarcaciones extranjeras como ecuatorianas. Además, Ecuador ha sido acusado de pesca INDNR en zonas protegidas de Colombia y Costa Rica. En Primicias (2023) se advirtió que la *tarjeta amarilla* emitida en 2019 por la Unión Europea pudo evidenciar las debilidades en el combate interno y externo contra dicha actividad, así como los insuficientes esfuerzos para reducir las amenazas a la biodiversidad local y las incoherencias en los datos pesqueros proporcionados por el gobierno de Ecuador.

Con base en estos antecedentes, el presente trabajo tiene como objetivo general, analizar la efectividad de las medidas implementadas por el Gobierno ecuatoriano en su política exterior ante la presencia de las flotas pesqueras chinas en las aguas jurisdiccionales de Galápagos entre 2020 y 2022. Para ello, resulta crucial evaluar el impacto de dichas medidas y evidenciar qué tan asertivos han sido los esfuerzos de Ecuador en la reducción de la pesca INDNR y la protección de la seguridad y autonomía de sus aguas frente a una amenaza creciente en la región de América del Sur.

**MARCO TEÓRICO**  
**CAPÍTULO 1**

## **1.1 Política Exterior Marítima**

Cuando se habla de una política exterior marítima se pretende abordar las estrategias y las acciones que un país adopta en relación con los asuntos que involucran sus costas, mares y océanos. Los aspectos clave que involucra la construcción de la misma son desde seguridad marítima, defensa de intereses económicos, diplomacia marítima, protección del medio ambiente marino, comercio marítimo, cooperación regional para gobernanza en océanos y mares y estrategia naval.

### **1.1.1 Seguridad Marítima**

El debate actual sobre el concepto de “seguridad marítima”, se desarrolla a partir del señalamiento de amenazas que prevalecen en el ámbito marítimo. Bajo ese contexto, las amenazas pueden entenderse como disputas marítimas interestatales, terrorismo marítimo, piratería, tráfico de narcóticos, personas y bienes ilícitos, proliferación de armas, pesca ilegal, delitos ambientales o accidentes y desastres marítimos; de toda esta lista, se alega que la ausencia de estas amenazas confiere el concepto de seguridad marítima como tal. Este postulado ha recibido varias críticas, ya que en su mayoría “la lista de amenazas” no prioriza las cuestiones, ni proporciona pistas de como estas cuestiones están interconectadas, y tampoco esquematiza como estas amenazas pueden ser dirigidas, al mismo tiempo que genera un enigma sobre que amenazas se podrían incluir a futuro.

En esa línea, la Marina Real Británica define a la seguridad marítima como: “operaciones militares en alianza con otros departamentos o dependencias de Gobierno, agencias o aliados extranjeros, ejecutadas en el entorno marítimo, a fin de confrontar actividades ilegales y dar soporte a la libertad de tránsito, protegiendo los intereses nacionales e internacionales”. (Ehrlich, 2017, p. 2) En base a esta idea, se entiende que las agencias estatales cumplen un rol fundamental en garantizar la seguridad marítima de su territorio, sin embargo, existen discusiones sobre la amplia e incongruente forma de dar respuesta a las problemáticas en esta índole debido a que, las diversas propuestas políticas, tienden a exigir una mayor coordinación entre

los actores estatales e internacionales, intercambio de información, regulación, el aplicativo de la ley y el desarrollo de capacidades.

Desde una perspectiva tradicional que lo vincula con la salvaguarda de la supervivencia de los Estados. Señala que, al referirse al poder marítimo, se busca definir el papel de las fuerzas navales y desarrollar estrategias para su empleo. Terzago (2005), contempla al poder marítimo como “facultad que tiene un Estado para usar el mar en su beneficio, integrando dos variables de distinta naturaleza, usando los intereses marítimos, los cuales le otorga la sustancia, y el poder naval, el cual defiendan”. Mientras el primero se le atribuye al desarrollo, al segundo le corresponde la seguridad” (p. 24). Con eso en mente, el discurso actual aborda hasta qué punto las fuerzas navales estatales deberían actuar fuera de sus aguas territoriales, involucrarse en otras regiones además de la suya y tener presencia en aguas internacionales.

Bueger (2015) sostiene que “seguridad marítima “se desarrolla a partir del relacionamiento de cuatro conceptos entre sí, estos son “entorno marino seguro”, “desarrollo económico”, “seguridad nacional” y “seguridad humana”. En ese orden, el primer concepto, “entorno marino seguro”, se refiere a la regulación de construcción de buques e instalaciones marítimas, entendiendo que su principal objetivo es proteger a los profesionales marítimos y al medio ambiente marino (p. 160). En esa misma línea, Stavridis (2017), señala que el mar, al ser un espacio único, gran parte de los crímenes transnacionales ocurren allí, pese a existir convenciones y tratados internacionales para las regulaciones de actividades pesqueras, estas carecen de “medios efectivos para hacerse cumplir” y termina siendo un desafío y potencial riesgo para los países costeros.

Bueger (2015) respalda el aspecto de “desarrollo económico” mediante el concepto de “economía y crecimiento azul”, cuya característica se basa en vincular e integrar las diferentes dimensiones del desarrollo económico de los océanos y construir estrategias sostenibles para estos (p. 161). Según la CAF – Banco de Desarrollo de América Latina (2017), la relación directa entre protección de ecosistemas marinos y desarrollo económico recae en las posibilidades de diversificación, garantizando una actividad económica

sostenible en un contexto donde prevalece el cambio climático y el aumento de la población mundial.

En cuanto a “seguridad humana”, término introducido por primera vez en 1994 por Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, su concepto busca enfocar la seguridad en las necesidades de las personas en lugar de las de los Estados. En el contexto de la Pesca INDNR, representa un problema significativo que impacta la seguridad de las personas, especialmente en naciones menos desarrolladas. No obstante, Bueger (2015) explica que la seguridad humana abarca diversas facetas en el ámbito marítimo, que van desde la protección de los trabajadores marítimos hasta la vulnerabilidad de las poblaciones costeras ante amenazas relacionadas con el mar en un sentido más amplio. (p. 161)

En relación con el término “seguridad nacional” Bueger (2015) aborda el concepto desde el debate sobre la medida en que las fuerzas estatales deberían operar más allá de sus aguas territoriales, comprometerse en otras regiones, además de la propia y mantener presencia en aguas internacionales, destacando que, durante periodos de paz, los buques de guerra se posicionan en la protección de las principales rutas de comunicación marítima para facilitar el comercio y fomentar la prosperidad económica mediante la disuasión, la vigilancia y la interdicción (p. 160).

### **1.1.2 Protección Marítima**

De acuerdo con la Armada de Ecuador (2022), la protección marítima involucra las medidas puestas en marcha para resguardar una instalación portuaria, barco, artefacto naval, etc. frente a las amenazas y peligros que puedan afectar la integridad tanto de las personas como de dichas infraestructuras.

### **1.1.3 Derecho internacional y Mar Territorial**

En 2001, un artículo denominado “Law of The Sea” publicado por Encyclopedia Of Oceans, describe al derecho del mar como “(...) un cuerpo de derecho internacional público que rige las jurisdicciones geográficas de los Estados ribereños y los derechos y deberes entre los Estados en el uso y



conservación del medio ambiente oceánico y sus recursos naturales, (...) asociado comúnmente con un tratado internacional, la Convención sobre el Derecho del Mar”, (Hoagland et al., 2001, p. 1481)

Según el artículo, se distinguen dos cuerpos de derecho estrechamente relacionados: el marítimo y de almirantazgo. El derecho marítimo es el derecho privado relativo a los buques y al negocio comercial del transporte marítimo. Mientras que, el derecho de Almirantazgo, a menudo utilizado como sinónimo de derecho marítimo, se aplica al derecho privado de la navegación y el transporte marítimo, tanto en aguas interiores como en el océano. Estos últimos también pueden referirse de manera más local a la jurisdicción legal de los tribunales especializados del Almirantazgo. Puede haber superposiciones importantes entre el derecho internacional público del mar y el derecho marítimo privado, como puede ocurrir mediante la aplicación de normas para el paso de buques a través de una jurisdicción o la aplicación del derecho interno en el océano. (Hoagland et al., 2001)

En esa línea, Tanaka (2019) expone que una de las principales funciones del derecho internacional involucra a la distribución espacial de la jurisdicción de los estados, y lo mismo se aplica en el derecho del mar (p. 17). Para el derecho del mar, el océano se divide en múltiples zonas jurisdiccionales, como las aguas interiores, mares territoriales, zonas contiguas, la zona económica exclusiva, aguas archipelágicas, la plataforma continental, altamar y la zona. Según estas zonas jurisdiccionales, el derecho del mar pretende promover los derechos y obligaciones de los estados Costeros y de estados terceros, priorizando los intereses de los estados. Este enfoque se lo conoce como enfoque de gestión zonal, el cual considera que el mundo al estar dividido en estados soberanos, el papel tradicional del derecho del mar no perderá en modo alguno su importante.

Otra función que juega el derecho del mar para la gestión adecuada de los océanos tiene que ver con la cooperación internacional per se. Tanaka (2019) sostiene que “(...) la cooperación internacional es un requisito previo para la conservación de los recursos marinos vivos y de la diversidad biológica, (...) sin cooperación internacional, la regulación de la contaminación marina sería menos efectiva, puesto que esta puede extenderse más allá de

las fronteras marítimas”. Así mismo, Tanaka (2019) advierte que la regulación de las actividades industriales de un solo estado para prevenir la contaminación marina pondría a la economía de ese estado en desventaja competitiva. Por lo que, estas dos funciones básicas: la distribución espacial de la jurisdicción nacional y garantizar la cooperación internacional entre los Estados, no son mutuamente excluyentes, sino que deben coexistir en el derecho del mar.

#### **1.1.3.1 CONVEMAR: Principios y disposiciones para la extensión del mar territorial.**

UNCLOS por sus siglas en inglés, es la “Convención sobre el Derecho del Mar” o “Constitución para los mares”, una convención internacional que establece el marco legal para los mares y océanos al definir los derechos y obligaciones de los Estados Partes con respecto al medio ambiente marítimo. Sus principales funciones son promover el uso pacífico de los mares, son regular el uso de los recursos marinos y promover la conservación de los recursos vivos y la preservación del medio marino.

Aplicar lo establecido en la CONVEMAR representa el primer paso para el aprovechamiento y el uso sostenible de los espacios oceánicos, es decir, océanos seguros y limpios. Varios de los asuntos tratados en la CONVEMAR que están relacionados con las responsabilidades y obligaciones vinculadas a la conservación y gestión de los recursos vivos marinos, la protección y preservación del medio ambiente marino, la vigilancia y evaluación ambiental, así como los peligros de contaminación y las medidas para prevenir, reducir y controlar dicha contaminación del medio marino. Todo esto correspondería al concepto de riesgos en el ámbito marítimo.

En esa misma línea, contempla los deberes y obligaciones aplicables a todos los buques y su conducción jurídica por incidentes de navegación y abordajes, la prohibición sobre el tráfico de esclavos, represión de la piratería, transmisiones de no autorizadas, etcétera, que correspondería a las amenazas al buen orden en el mar. (CONVEMAR, 2015)

Según lo amparado en la -CONVEMAR- y la legislación ecuatoriana, el espacio marítimo es definido de la siguiente manera (Pacheco, 2023, p. 17)

- **Línea base:** es la línea a partir de la cual se determinan los límites exteriores del mar territorial y otros límites de la jurisdicción del Estado costero.
- **Aguas interiores:** se definen como la región donde el Estado tiene soberanía sobre todo el espacio delimitado entre su línea de costa y la línea de base. Esto abarca aguas dentro del suelo territorial, como puertos, lagos y ríos, entre otros.
- **Zona contigua:** según lo establecido en el artículo 609 del Código Civil, su amplitud se calcula desde las líneas de base, que parten del mar territorial hasta (24) millas náuticas. A su vez, el artículo 33 de la CONVEMAR prescribe que, al ser una zona adyacente al mar territorial, posee una extensión de doce (12) millas, y bajo esta área, el Estado ribereño puede prevenir y castigar la “infracción de sus leyes y reglamentos aduaneros, discalles, de inmigración o sanitarios” que se produzcan dentro del territorio o mar territorial.
- **Mar Territorial:** el área del océano inmediatamente adyacente a la costa y que se extiende hasta las doce (12) millas mar adentro, el Estado ribereño ostenta plena soberanía sobre el espacio área, la superficie del agua, así como el suelo y subsuelo marino. esta zona del mar, según el Código Civil ecuatoriano en su artículo 609:  
(...) desde los puntos más salientes de la costa continental ecuatoriana y los de las islas más extremas de la Provincia Insular Galápagos, y desde los puntos de la más baja marea, según la línea de base se señalará por decreto ejecutivo, es mar territorial y de dominio nacional. (Codigo Civil Ecuatoriano, 2023, p. 44)

Destacando que, las aguas que se encuentran dentro de las líneas de base rectas se consideran aguas interiores y el Estado ecuatoriano también ejercer un control y soberanía totales sobre ellas. Tanto en el Mar Territorial y en las aguas interiores, se garantiza el derecho de paso inocente, rápido y continuo de embarcaciones extranjeras, siempre que

cumplan con las leyes ecuatorianas y no representen una amenaza para la paz, el orden público y la seguridad del Estado, a su vez, está la zona continua, que se extiende hasta veinticuatro (24) millas marinas desde las líneas de base rectas, donde el Estado ecuatoriano tiene autoridad en asuntos aduaneros, disciales de inmigración y sanitarios.

Se comprende que la autoridad exclusiva del Estado ribereño se extiende más allá de sus fronteras terrestres y de las aguas que le rodean internamente. En el caso de un Estado archipelágico, abarca también sus aguas archipelágicas hasta la franja de mar adyacente conocida como mar territorial. Esta autoridad soberana se aplica no solo a la superficie del mar territorial, sino también al espacio aéreo sobre él y a las capas subterráneas del mismo. Cada Estado tiene el derecho de ampliar su mar territorial hasta un límite que no exceda las dos (12) millas náuticas, medidas desde líneas de base establecidas de acuerdo con las disposiciones de la Convención.

- **Zona Económica Exclusiva (ZEE):** se entiende desde el final del mar territorial y hasta una distancia máxima de doscientas (200) millas de la costa, a partir de las líneas de base, y otorga al estado ribereño derechos soberanos de exploración, explotación y gestión de los recursos naturales tanto en las aguas ellos mismos y en el fondo del mar.
- **Plataforma Continental:** se refiere al espacio que comprende el lecho marino y el subsuelo de las áreas submarinas que se extienden más allá del límite del mar territorial del Estado ribereño. Esto se lleva a cabo a lo largo de la prolongación natural de su territorio terrestres hasta el borde exterior del margen continental, o hasta una distancia de doscientas (200) millas náuticas de la costa si el territorio continental el margen no se extiende hasta esa distancia, según dicta el artículo 76 de la CONVEMAR. Aunque su anchura puede variar de un estado a otro, la plataforma continental se limita a trescientas (350) millas náuticas desde la costa o a cien (100) millas náuticas desde una línea que conecta la profundidad de dos mil quinientos (2.500) metros. Un

Estado tiene derecho a explorar y explotar los recursos naturales del fondo marino y el subsuelo de la plataforma continental, que incluyen, según el artículo 77 de la CONVEMAR, a todos los recursos minerales u otros no vivos, así como los organismos sésiles que se ubican en las zonas del fondo marino y el subsuelo fuera de la jurisdicción de cualquier Estado. A su vez, lo establecido al artículo 79 dicta que los Estados tienen derecho a instalar oleoductos en la plataforma continental para explorar o explotar razonablemente sus recursos naturales.

- **Alta mar:** se refiere a las áreas marítimas que están más allá de las zonas de jurisdicción nacional de los Estados costeros. En la alta mar, todos los Estados gozan de libertad de navegación, sobrevuelo, tendido de cables y tuberías, construcción de islas artificiales, pesca y otros usos del mar, sujeto a las condiciones establecidas en la CONVEMAR. Los Estados costeros tienen ciertas prerrogativas sobre la conservación y administración de los recursos vivos en las áreas adyacentes a su Zona Económica Exclusiva. Todos los Estados tienen la obligación de conservar los recursos vivos en alta mar y cooperar con otros Estados en esta conservación, de acuerdo a los Artículos 116 y 117 de la CONVEMAR.
- **La Zona:** en esta área se regula la explotación de los fondos marinos y oceánicos más allá de la jurisdicción nacional. Ningún estado puede ejercer soberanía o derechos soberanos sobre la Zona y sus recursos naturales, ya que son "patrimonio común de la humanidad", esto se explica mejor en la CONVEMAR parte XI. El Estado Ecuatoriano a través del Ministerio de Defensa Nacional (2017), declara: "(...) los recursos no vivientes encontrados más allá de las áreas de jurisdicción nacional son para el beneficio de la humanidad (...)". Y, la Convención también establece una Autoridad Internacional de los Fondos Marinos para regular las actividades en esta zona comunal.

### 1.1.3.2 CONVEMAR: Principios y disposiciones para las actividades pesqueras

En virtud de la CONVEMAR, el estatus jurídico de los recursos pesqueros marino es analizado desde una perspectiva espacial, donde los Estados tienen derecho de que sus nacionales realicen actividades pesqueras en los espacios marítimos correspondientes basándose en la soberanía, los derechos soberanos, el principio de libertad de altamar al igual que el principio del patrimonio común de la humanidad de la Zona.

Cuando se analiza la situación jurídica de los recursos pesqueros marinos se puede observar que, en cuanto a contenidos, destacan dos vertientes: *el régimen jurídico de explotación y utilización de los recursos pesqueros marinos y el régimen jurídico de conservación y ordenación de los recursos pesqueros marinos*. La transformación de los recursos pesqueros marinos de recursos naturales a capturas individuales implica el régimen de propiedad. Sin embargo, ni la CONVEMAR ni otros instrumentos legales internacionales han creado un régimen específico de propiedad con respecto a los recursos marinos.

➤ **El estado ribereño y su soberanía sobre los recursos pesqueros en sus aguas territoriales.**

Los Estados ribereños gozan de soberanía territorial sobre su mar territorial, misma que se extiende a todos los recursos naturales, incluidos los recursos pesqueros sobre sus aguas interiores. Con excepción del artículo 5 (2) de la Convención de 1958 sobre el Mar Territorial y la Zona Contigua y el artículo 8 (2) de la CONVEMAR, en donde establecen el derecho de paso inocente en aguas interiores. Según el artículo 19 (2) (i) de la CONVEMAR, (2015, p. 6) dice: que el paso de un buque extranjero se considerará perjudicial para la paz, el orden o la seguridad del Estado ribereño si esa embarcación realiza, en el mar territorial, cualquier actividad de pesca. En otras palabras, el derecho de paso inocente no abarca la autorización para que embarcaciones extranjeras realicen actividades de pesca. Un Estado ribereño en virtud de su soberanía tiene la facultad, siempre y cuando esté sujeto a las

normas establecidas por el derecho internacional, de llevar a cabo diversas actividades relacionadas con la explotación de recursos pesqueros en sus aguas interiores y su mar territorial con diferentes propósitos.

➤ **El estado archipelágico y su soberanía sobre los recursos pesqueros en sus aguas archipelágicas, sujeta a los derechos de otros estados.**

En el nuevo régimen de aguas archipelágicas creado por la CONVEMAR para los Estados archipelágicos, establece en los artículos 52 y 53 el derecho de paso inocente y derecho de paso por vías marítimas archipelágicas para buques de otros Estados en aguas archipelágicas; y en artículo 49 (2) se acentúa que la soberanía de los Estados archipelágicos se extiende a los recursos pesqueros en sus aguas archipelágicas. Para ello, es importante recalcar que dicha soberanía está sujeta a los derechos de otros Estados. Esto se ampara en el artículo 51 (1) de la CONVEMAR (p. 14) dice: Los Estados archipiélagos deben respetar los acuerdos existentes con otros Estados y reconocer los derechos de pesca tradicionales y otras actividades legítimas de Estados vecinos inmediatos en ciertas áreas de sus aguas archipelágicas. Las condiciones y modalidades para ejercer esos derechos y actividades, incluyendo su naturaleza, alcance y áreas de aplicación, se regularán mediante acuerdos bilaterales entre los Estados interesados si cualquiera de ellos lo solicita. Esos derechos no se pueden transferir a terceros Estados o sus ciudadanos, ni compartirlos con ellos.

Bajo esa línea, el artículo 47 apartado 6 de la CONVEMAR aborda lo siguiente: "(...) Si una parte de las aguas archipelágicas de un Estado archipelágico estuviere situada entre dos partes de un Estado vecino inmediatamente adyacente, se mantendrán y respetarán los derechos existentes y cualesquiera otros intereses legítimos que este último Estado haya ejercido tradicionalmente en tales aguas y todos los derechos estipulados en acuerdos entre ambos Estados (...)" (p. 13)

Los peces, como componentes clave de los recursos pesqueros marinos, tienen capacidad de nadar largas distancias, al aventurarse fuera de

las aguas bajo soberanía de un Estado dejan de estar sujetos a la autoridad territorial de ese Estado. Si nadan en aguas territoriales de otro Estado, pasan a estar bajo la jurisdicción de ese nuevo Estado. Y si ingresan en la Zona Económica Exclusiva de un Estado, se aplican las normativas internacionales correspondientes a esa ZEE. No obstante, si nadan en aguas internacionales de alta mar, ningún Estado puede reclamar derecho de soberanía sobre ellos.

Dada esa interconexión de los recursos pesqueros marinos y la migración de algunas poblaciones de peces, el derecho pesquero internacional debería considerar las responsabilidades de conservación y gestión de los Estados ribereños y archipelágicos en relación con los recursos pesqueros en sus aguas territoriales. De lo contrario, la eficacia de la Convención y otras normas internacionales para la conservación de los recursos pesqueros en ZEE y altamar podría verse comprometida.

➤ **La Zona Económica Exclusiva y su soberanía sobre los recursos pesqueros**

Siguiendo al artículo 56 (1) (a) de la CONVEMAR, (p. 16) dice que los Estados costeros tienen derechos de soberanía en su ZEE con propósitos de exploración y explotación, conservación y administración de los recursos naturales, tanto vivos como no vivos, de las aguas, el lecho marino y el subsuelo. También tienen derechos sobre otras actividades orientadas a la explotación económica de la zona, como la producción de energía proveniente del agua, las corrientes y los vientos.

En otras palabras, el Estado ribereño determinara la captura permitida de los recursos vivos en su ZEE y garantizara mediante medidas adecuadas de conservación y gestión que sus recursos vivos no se vean amenazados por la sobreexplotación. Además, adoptara y diseñara medidas para mantener y restaurar a las poblaciones de especies que han sido capturadas, y evitar que a futuro esas especies asociadas o dependientes sigan siendo capturadas. A su vez, el Estado ribereño promoverá el objetivo de utilización óptima de los recursos vivos en su ZEE, de modo que, podrá designar cualquier nivel de



captura permitido, dentro de la ley, previniendo en no desencadenar una sobrepesca que ponga en riesgo a las poblaciones marinas.

Respecto al excedente de captura permite, la CONVEMAR estipula que los Estados ribereños darán a otros Estados (Estados sin litoral y geográficamente desfavorecidos), acceso al excedente de la captura permitida si no tienen la capacidad de capturar toda la captura permitida en su ZEE. No obstante, los estados ribereños, en muchos casos, se acogen a su más amplia discrecionalidad respecto al excedente de captura de recursos pesqueros, y no comunican ese excedente, eso demuestra la divergencia y actuales deficiencias en la práctica del derecho convencional.

Visto que los peces se mueven entre varias ZEE o entre estas y otras zonas marinas, es indispensable que prevalezca la cooperación entre varios Estados costeros. La CONVEMAR, con la intención de fortalecer la pertinencia de la conservación y gestión de los recursos pesqueros marinos, ha adoptado una serie de disposiciones especiales distinguiendo diferentes poblaciones de peces. El artículo 63(1) de la Convención establece que cuando la misma población o poblaciones de especies asociadas se encuentran dentro de las ZEE de dos o más Estados costeros, estos Estados intentarán, ya sea directamente o a través de organizaciones subregionales o regionales apropiadas, acordar la medida necesaria, coordinar y garantizar la conservación y el desarrollo de los recursos pesqueros compartidos.

Luego, el artículo 63(2) enfatiza la cooperación entre los Estados con respecto a la conservación y gestión de las poblaciones de peces transzonales, y el artículo 64 y Anexo I, enfatizan la cooperación entre los Estados para la conservación y gestión de especies altamente migratorias. Puesto que estas dos especies migran entre las ZEE y alta mar, la cuestión de su conservación y gestión es inseparable dentro de las ZEE del Estado ribereño, así como en alta mar. Reconociendo que los Estados de origen de las poblaciones anádromas tienen el interés principal y la responsabilidad sobre dichas poblaciones, el artículo 66 de la Convención aborda las características biológicas de dichas poblaciones anádromas y enfatiza en promover la cooperación entre el Estado de origen y el Estado que pesca las poblaciones.

El artículo 68 establece que los Estados deberán cooperar con el objetivo de conservar los mamíferos marinos. En el caso específico de los cetáceos (ballenas, delfines, etc.), señala que los países trabajarán en particular a través de organizaciones internacionales especializadas, para su conservación, gestión y estudio. Esta disposición es una ley especial para la conservación de los recursos pesqueros en las ZEE y debe aplicarse con carácter prioritario. Con esta disposición, muchos Estados y organizaciones internacionales han establecido regulaciones más estrictas para la captura, conservación y gestión de los mamíferos marinos, y sobre todo están cooperando en la conservación de los mamíferos marinos.

Cabe recalcar, que el propósito de darle jurisdicción a los Estados ribereños, no se trata de poseer los recursos ni promover la captura más adecuada o establecer una captura máxima, más bien lo primordial es centrarse en la conservación de los mamíferos marinos.

➤ **La Plataforma Continental y su soberanía sobre los recursos pesqueros**

Siguiendo al artículo 77(1) de la CONVEMAR dice otorgar a un Estado costero derechos soberanos exclusivos sobre su plataforma continental con el fin de explorar y explotar sus recursos naturales. Con ello, el artículo 77(4) se define el alcance de los recursos vivos, que incluye los organismos vivos pertenecientes a especies sedentarias, por lo que un Estado ribereño tiene el derecho soberano de capturar especies sedentarias en su plataforma continental. Complementando, el artículo 77(2), (3) deja claro que tales derechos soberanos de un Estado ribereño son exclusivos y no dependen de la ocupación, efectiva o teórica, ni de ninguna proclamación expresa.

Bajo esa línea, el artículo 68, sostiene que las disposiciones de la ZEE no se aplican a especies sedentarias, por lo que los Estados costeros no están obligados a establecer rendimientos óptimos de especies sedentarias en sus plataformas continentales, ni tampoco están obligados a compartir las especies pesqueras excedentes en sus plataformas continentales con otros Estados. Por un lado, la Convención no impone obligaciones respecto a la

conservación de estas especies sedentarias en las plataformas continentales, sin embargo, alega que los Estados ribereños tienen la necesidad de adoptar medidas de conservación debido a la naturaleza a largo plazo de los beneficios que para ellos se derivan de esta porción del recurso pesquero.

## **1.2 Zona Económica Exclusiva (ZEE)**

El concepto de ZEE, según la CONVEMAR, comprende el fondo marino y su subsuelo, las aguas suprayacentes al fondo marino y el espacio área sobre las aguas. El artículo 56, apartado 1, establece: en la zona económica exclusiva el Estado ribereño tiene derechos soberanos con el fin de explorar y explotar, conservar y administrar los recursos naturales, tanto vivos como no vivos, que se encuentran en las aguas situadas sobre el fondo oceánico y en el subsuelo. A partir de ahí se deduce que el concepto de ZEE incluye el fondo marino y su subsuelo, y sus derechos de Estado ribereño se ejercerán conforme las disposiciones que rigen a la plataforma continental en virtud del artículo 56(3).

A su vez, se puede decir que el concepto de ZEE incluye también el espacio aéreo, ya que según el artículo 58 (1), se estipula que “en la zona económica exclusiva”, todos los estados, ya sean costeros o sin litoral, disfrutan de “las libertades mencionadas en el artículo 87 de navegación y sobrevuelo” (énfasis agregados). El artículo 56 (1) afirma que el Estado ribereño (costero) tiene derechos de soberanía en la Zona Económica Exclusiva relacionados con otras actividades orientadas a la explotación económica de esta zona, como la producción de energía proveniente del agua, de las corrientes marinas y de los vientos.

Por otro lado, el artículo 55 de la Convención del Derecho del Mar, enfatiza que la ZEE es un área situada más allá del mar territorial pero adyacente a este, sujeta a un régimen jurídico específico establecido en la parte V. Por tanto, la ZEE no es el mar territorial. De hecho, a diferencia de las aguas interiores y el mar territorial, la soberanía territorial del Estado costero no llega a extenderse a la ZEE. En esa línea, el artículo 88 de la Convención establece que las disposiciones de la Parte VII que rigen la alta

mar se aplican a todas aquellas áreas oceánicas que no estén comprendidas dentro de la ZEE, el mar territorial, las aguas interiores o las aguas archipelágicas que formen parte del territorio soberano de un Estado costero o archipiélago. En consecuencia, la ZEE no forma parte de alta mar. Mas bien, las libertades se aplican allí en la medida en que no sean incompatibles con la Parte V de la Convención del Derecho del mar que rige la ZEE de conformidad con el artículo 58(2).

En ese sentido, la calidad de la libertad ejercible en la ZEE difiere de la que se puede ejercer en alta mar. En general, se puede concluir que la ZEE se considera una zona sui generis, diferenciada del mar territorial y de alta mar. Para entenderlo mejor, el artículo 56 de la CONVEMAR, primer párrafo señala que el Estado ribereño tiene: (a) derechos soberanos con el fin de explorar y explotar, conservar y gestionar los recursos naturales, vivos o no vivos, de las aguas suprayacentes al fondo marino y del fondo marino y su subsuelo, y con respecto a otras actividades para la explotación económica y explotación de la zona, como la producción de energía del agua, las corrientes y los vientos.

A fin de controlar las actividades de embarcaciones extranjeras que navegan en la ZEE, teniendo en cuenta que el Estado costero tiene la autoridad para aprovechar los recursos naturales y preservar el medio ambiente, tal como se establece en el artículo 56 de la CONVEMAR, es posible imponer restricciones al tránsito de dichas embarcaciones dentro de las áreas bajo su jurisdicción. Los instrumentos legales utilizados para lograr esto son similares a los empleados para restringir la libertad de navegación en áreas de alta importancia ecológica, como las islas Galápagos, mediante la implementación de medidas de protección ambiental.

Respaldadas por el marco legal y el respaldo internacional de la Convención del Mar, específicamente a través del artículo 73, apartado 1, que otorga al Estado costero la autoridad para buscar y detener a busques pesqueros que infrinjan estas leyes. Y, en caso de contaminación del entorno marino, la Convención contempla la búsqueda y detención de la embarcación responsable de acuerdo con las disposiciones de los párrafos 3 y 6 del artículo 220 de la parte XII.

Por otro lado, los derechos soberanos del Estado ribereño sobre la ZEE al verse limitados a la exploración y explotación económicas (limitación *ratione materiae*), el concepto de “derechos soberanos” se distinguiría de la soberanía territorial (que es integral a menos que el derecho internacional disponga lo contrario). El artículo 2, apartado 2, de la Convención celebrada en Ginebra, en 1958, sobre la Plataforma Continental establece que: los derechos soberanos son exclusivos en el sentido de que si el Estado ribereño no explora la plataforma continental ni explota sus recursos naturales, nadie podrá emprender estas actividades ni reclamar la soberanía de la plataforma continental, sin el consentimiento expreso del Estado ribereño.

A diferencia de la soberanía territorial, los derechos soberanos del Estado ribereño sobre la ZEE carecen de un alcance material exhaustivo. Sin embargo, con respecto a las cuestiones aceptadas por el derecho internacional, el Estado ribereño puede ejercer jurisdicción tanto legislativa como de ejecución sobre todas las personas dentro de la ZEE de manera exclusiva. El punto esencial es que los derechos del Estado ribereño sobre la ZEE son espaciales en el sentido de que pueden ejercerse únicamente dentro del espacio particular en cuestión, independientemente de la nacionalidad de las personas o los buques. Por tanto, la jurisdicción del Estado ribereño sobre la ZEE puede considerarse una jurisdicción espacial. Debido a la falta de exhaustividad del alcance material, esta jurisdicción debería denominarse jurisdicción espacial limitada.

### **1.3 Mar Territorial**

Según contempla el Código Civil en su artículo 609, el mar adyacente a Ecuador, hasta una distancia de 200 millas náuticas medida desde los puntos más externos de la costa continental y de las islas Galápagos, trazando la línea desde la bajamar según la línea de base establecida, constituye mar territorial bajo soberanía del Estado ecuatoriano.

Destacando que los espacios marítimos incluidos en las doscientas millas que abarcan el mar territorial, extendiéndose desde las líneas de base rectas. En esta zona, el Estado tiene pleno control y soberanía. Así mismo,

las aguas que se encuentran dentro de las líneas de base rectas se consideran aguas interiores y el Estado ecuatoriano también ejercer un control y soberanía totales sobre ellas. Tanto en el Mar Territorial y en las aguas interiores, se garantiza el derecho de paso inocente, rápido y continuo de embarcaciones extranjeras, siempre que cumplan con las leyes ecuatorianas y no representen una amenaza para la paz, el orden público y la seguridad del Estado, a su vez, está la zona continua, que se extiende hasta 24 millas marinas desde las líneas de base rectas, donde el Estado ecuatoriano tiene autoridad en asuntos aduaneros, disciales de inmigración y sanitarios.

En ese contexto, la anchura del mar territorial se calcula desde las líneas de base hasta una distancia de 12 millas náuticas. Dentro de esta región, el Estado ostenta la soberanía sobre el espacio aéreo, la superficie del agua, así como el suelo y subsuelo marinos. Entiéndase que, la soberanía del Estado ribereño se extiende más allá de su territorio y de sus aguas interiores, y en el caso de un Estado archipelágico, abarca también sus aguas archipelágicas hasta la franja de mar adyacente conocida como mar territorial. La soberanía de un Estado costero sobre su mar territorial se extiende también al espacio aéreo situado sobre dicho mar territorial, así como a las capas subterráneas o lecho marino de éste.

Todo Estado tiene el derecho de fijar el límite exterior de su mar territorial hasta una distancia máxima de 12 millas náuticas, contadas desde las líneas de base establecidas de conformidad con las disposiciones de la Convención; y, dentro del mar territorial, se concede a las embarcaciones de todos los Estados el derecho de realizar un "paso inocente".

#### **1.4 La pesca en el Ecuador**

La actividad pesquera es la realizada para el aprovechamiento de los recursos hidrobiológicos, es decir los valiosos recursos marinos en cualquier de sus fases, ya se captura o extracción, la recolección, el procesamiento, la comercialización, la investigación, la búsqueda, el trasbordo de pesca y sus actividades conexas. Para el derecho, la actividad pesquera no solo trata sobre salir al mar y pescar, sino todos y cada uno de los procesos que

intervienen para que la pesca pueda ser consumida y comercializada de forma sostenible. Por lo que, la pesca y actividades complementarias y conexas son de gran relevancia para el desarrollo económico y alimentario de un Estado costero y para todo el planeta.

Ecuador al ser un país muy activo en la exportación de productos derivados de la pesca, como el atún, el pescado en sus diversas especies, en especial el dorado y otros peces pelágicos. Pero también como exportador de harina de pescado y otros productos derivados del mar. Se puede derivar que el sector pesquero da trabajo a muchos ciudadanos y sostiene a las empresas dedicadas a estas actividades que son muy importantes para la cadena productiva nacional. Además, en las zonas costeras residen comunidades que, aparte de la pesca realizan actividades como el turismo y el comercio, por lo que, la zona costera constantemente se encuentra bajo presión debido a su explotación y uso excesivo, provocado por el desarrollo sin control en sectores como la agricultura e industria, el crecimiento urbano, el turismo, el aumento demográfico y el desarrollo portuario.

Esto llega a alterar la base natural y física de este espacio, generando una competencia por los recursos y servicios que ofrece. Adicional, los procesos naturales también afectan las costas e inciden en la alteración de capacidad de adaptación y recuperación del ecosistema marino. En ese contexto, la pesca INDNR se ha convertido en una de las mayores amenazas a la explotación sostenible de los recursos hidrobiológicos y la biodiversidad marina del Ecuador y del mundo. Ya que, abarca un amplio espectro de acciones y actividades que van desde: pesca en zonas donde no existen acuerdos, traspasos ilegales de mercancías a otros barcos o preenvasado de productos.

Al mismo tiempo, la pesca ilegal pone en riesgo el bienestar socioeconómico y la supervivencia, tanto local como nacional, de los ciudadanos que realizan la actividad pesquera y que si respetan las normas. Las leyes alrededor del mundo que establecen infracciones y sanciones encaminadas a provenir, desalentar y eliminar la pesca ilegal, parece no ser sufrientes para frenar esta actividad delictiva. Con ello en mente, es

importante definir y tener claro los conceptos establecidos por la FAO, y que han sido adoptados en la normativa ecuatoriana:

#### **1.4.1 Pesca ilegal**

Es aquella pesca realizada por embarcaciones, nacionales o extranjeras, en las aguas jurisdiccionales de un estado (en este caso ecuatoriano) o de un organismo regional de ordenamiento pesquero, sin el debido permiso o contraviniendo las leyes y reglamentos. De forma clara, la pesca ilegal es la que viola cualquiera de las leyes nacionales sobre la pesca u otras obligaciones de carácter internacional. Explicado de otra forma, si los barcos chinos y de otras banderas que rondan los límites marítimos en las Islas Galápagos no tienen permiso y, pescan en zonas prohibidas con especies protegidas, no estarían cumpliendo con la ley, ni con todos los requisitos para sus operaciones. Violando así la norma local y todos los instrumentos internacionales aplicables, por lo que este ejemplo, sería claramente pesca ilegal en su exacta configuración. Tomando en cuenta que toda actividad pesquera que sobrepasa la ZEE y se ejecuta en alta mar, debe tener licencia de la Organización Regional de Ordenación Pesquera, conocida también por las siglas (OROP).

#### **1.4.2 Pesca no declarada.**

Se trata actividades o recursos pesca que no ha sido declarada o ha sido declarada de modo inexacto a la autoridad nacional competente en contra versión de la legislación nacional e internacional. En otras palabras, si un pescador artesanal ha capturado de forma técnica y debida 300 toneladas de atún, pero ante la autoridad competente declaro que solo fueron capturadas 150 toneladas, y se llegase a comprobar tal hecho, eso constituiría una pesca no declarada, y habría fuertes sanciones administrativas.



### **1.4.3 Pesca no reglamentada.**

Es la realizada en relación a las poblaciones de peces sobre las cuales no existen medidas de conservación u ordenación. En las que, las actividades pesqueras, se lleven a cabo de manera que no están en consonancia con la ley local o internacional. Por lo general, se lleva a cabo en una zona de alta mar cubierta por la OROP, realizada por un buque que no es miembro de la OROP o por un buque sin nacionalidad (sin banderas), por tanto, no respeta las normas de gestión establecidas. A este tipo de pesca, la comisión europea, le incluye la pesca de las poblaciones de las zonas de altamar no sometidas a normas de gestión, es decir, aquella que no realiza conforme a la responsabilidad de los Estados en materia de conservación de recursos pesqueros.

Estas prácticas atentan contra los esfuerzos nacionales y regionales para la conservación y gestión sostenible de las poblaciones de peces. Como consecuencia, la pesca INDNR ocasiona graves perjuicios económicos, limita el progreso hacia los objetivos de sostenibilidad a largo plazo y responsabilidad en la actividad pesquera. Pero, sobre todo, pone en desventaja a aquellos pescadores profesionales y ciudadanos que sí cumplen con las prácticas legales y reglamentaciones de pesca.

## **1.5 Las Islas Galápagos y su preservación según el marco legal vigente**

Las Islas Galápagos, también llamadas Archipiélago de Colón, forman parte del territorio ecuatoriano desde el año 1832. Están ubicadas en el Océano Pacífico oriental, aproximadamente a 970 km de la línea costera continental de Ecuador. El archipiélago posee 13 islas grandes, 6 medianas y alrededor de 215 islas pequeñas. Tienen una flora y fauna únicas en el mundo, con un endemismo muy singular. En 1936, como esfuerzo normativo ecuatoriano por preservar y conservar la isla, el Ecuador la declara como el Primer Parque Nacional. Y desde allí, se fueron definiendo proyectos de ley para fortalecer el área protegida. Varios de estos proyectos forman lo que actualmente se conoce como el Sistema Nacional de Áreas Protegidas. Luego

en 1974, se registra el Plan de Manejo terrestre, el cual recomendaba, una franja de dos millas náuticas alrededor del archipiélago para su protección.

En 1976, la Organización de las Naciones Unidas, para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) pasa a reconocer a la Isla como Patrimonio Natural de la Humanidad. Así también, pasa a ser reconocida como Reserva de la Biosfera desde 1984. Luego en 1986, la conservación marina toma impulso con el establecimiento de la Reserva de Recursos Marinos, cuyo objetivo era controlar la pesca ilegal y la sobreexplotación de recursos marinos. Luego de 12 años, en 1998, la LOREG "*Ley Orgánica de Régimen Especial de la provincia de Galápagos*", amplía el área marina protegida de 138.000 kilómetros que pasaría a convertirse en la primera Reserva Marina de Galápagos (RMG). Ya en 2001, UNESCO reconoce el enorme valor ecológico, cultural y económico de la RMG y del Parque Nacional Galápagos, determinándolos como sitios RAMSAR, para fomentar la conservación y mantenimiento de sus especies únicas.

A 14 días del mes enero de 2022, mediante el decreto ejecutivo No. 319, el presidente Lasso, oficializó la creación la nueva área protegida en Galápagos denominada "Reserva Marina Hermandad", logrando extender el área de conservación de las especies con una superficie de 60.000 km<sup>2</sup>, completando los 138.000 km<sup>2</sup> existentes. (Secretaria Nacional de Comunicacion de la Presidencia. , 2020) Con ello, se especificó que, 30.000 km<sup>2</sup> representaran una zona en la se prohibirá la pesca de palangre (una línea madre con cientos e incluso miles de anzuelos), la cual provoca capturas accidentales de otras especies que se encuentran en peligro de extinción. y, los otros 30.000 km<sup>2</sup>, corresponderá a una zona en la que no habrá ningún tipo de actividad extractiva. Dando una superficie total de 198.000 km<sup>2</sup> de hábitat marino protegido al noreste del archipiélago de Galápagos. Con esta nueva reserva se estaría protegiendo un corredor marino que conecta Galápagos en Ecuador con las Islas del Coco en Costa Rica. Permitiendo mantener una ruta migratoria segura para muchas especies marinas amenazadas como tiburones, mantarrayas, tortugas y ballenas. (Conservacion Internacional Ecuador, 2022)

Se estima que la reserva cuenta con más de 2900 especies existentes, de las cuales el 25% de organismos marinos son endémicos, es decir, no se encuentran naturalmente en otra parte del mundo. El Parque Nacional Galápagos, declaró que muchas especies nativas y endémicas dependen, en su totalidad, del mar y de los procesos en la tierra que tienen relación directa con el mar. Por tanto, los esfuerzos de conservación han sido extensos, dado que actualmente, la Reserva Marina de Galápagos es la séptima más grande del mundo (GK Medio Ambiente, 2022). Dado que los ecosistemas en Galápagos no pueden sobrevivir sin la protección de los ambientes marinos y costeros, por eso, es importante preservar las islas. Cabe destacar que la normatividad de las islas Galápagos es competencia directa del Ministerio del Ambiente, y este gabinete busca generar políticas públicas en pro de la protección biológica del archipiélago.

### **1.6 La pesca en las islas Galápagos.**

Durante siglos, las aguas que rodean las Islas Galápagos han atraído a miles de pescadores locales, debido a esa distintiva característica por ser ricas y ecológicamente diversas. Por tal motivo, la actividad pesquera en las islas encantadas está regulada por el Parque Nacional Galápagos, que solo permite la pesca artesanal, más no la industrial. Así mismo, la pesquería en Galápagos se administra por la LOREG, en concordancia con las leyes generales del Ecuador continental o Ley de Pesca. Ambos son válidos dentro del marco del PNG y la RMG. Y, la ZEE de Galápagos que están alrededor de la isla, esto también está regulado por la ley de pesca.

Sin embargo, en el tiempo actual, se encontró un problema con la Ley de Pesca, particularmente en relación a la pesca incidental, siendo más específico, la pesca de tiburón. Al no existir un reglamento a la Ley de Pesca, luego de 6 meses desde la promulgación de dicha Ley, la autoridad competente el Ministerio secretaria de Pesca, debía de haber generado la ley del reglamento. Se estima que la ley de pesca salió en abril de 2020, incidiendo con el problema de la ejecución de las normas. De modo que hay una incertidumbre sobre cómo se está trabajado con el tema de pesca

incidental, y como la pesca ilegal termina siendo vinculada como pesca incidental. La falta de reglamento explícito, genera una problemática grave sobre la pesca incidental, ya que no hay una claridad reglamentada que permita saber cuánto equivale la pesca incidental o demás, generando problemas de sobrepesca como es el caso de los tiburones. De modo que, las embarcaciones no pueden comercializar ese tipo de pesca, mientras no se tenga una claridad jurídica con el tema del reglamento.

### **1.7 Abordaje actual del Ecuador frente a la Pesca INDNR.**

En abril de 2020, la Asamblea Nacional del Ecuador aprobó una nueva ley de Pesca ecuatoriana, denominada “Ley de Desarrollo de la Acuicultura y la Pesca”, esta busca reemplazar el marco legal anterior adoptado hace 46 años. La nueva ley de pesca incluye, en particular, un nuevo sistema de sanciones para la pesca INDNR, cuyas infracciones se clasifican en leves, graves y muy graves. Otras partes importantes de la nueva legislación son los requisitos para que los datos de captura se registren digitalmente, el control de la pesca y una vigilancia mejorada mediante inspecciones de buques, puertos, lugares de desembarque y plantas de procesamiento, y la primera legislación específica para la industria de la acuicultura.

Cuestiones relacionadas con la certificación y la seguridad alimentaria, y la necesidad de transparencia en los procesos son cuestiones relevantes para el Ecuador, sobre todo por su esfuerzo y compromiso político para abordar la pesca INDNR. Tomando en cuenta que Ecuador, en diciembre de 2022, fue considerado candidato a la Iniciativa para la Transparencia Pesquera (FiTI) y con ello se ha comprometido a aumentar la transparencia en materia de operaciones pesqueras.

El marco general pesquero ecuatoriano y las mejoras significativas en sus reglamentos de implementación son reconocidas como un paso decisivo en la dirección correcta, ya que han impulsado la capacidad de Ecuador para abordar y disuadir las actividades de pesca INDNR en sus aguas, además, de controlar mejor las importaciones de atún que necesita la industria ecuatoriana. Por ejemplo, la infraestructura e instalaciones de

inspección y control pesquero en el puerto de Manta, así como el Monitoreo de Altura de alto rendimiento, son factores clave que impactan de manera positiva en la capacidad ecuatoriana para cumplir con sus obligaciones internacionales en la lucha contra la pesca INDNR.

Subrayando la importancia de potenciar el compromiso, Ecuador maneja distintas alianzas entre ellas con la Unión Europea, dentro del TLC que mantienen, no solo se empeñan en mejorar la relación comercial, sino que también fortalecen la cooperación bilateral en la lucha contra las prácticas de pesca INDNR en el marco de su capítulo sobre Desarrollo Sostenible.

## **1.8 Política Exterior de Ecuador hacia China**

### **1.8.1 Relaciones Bilaterales.**

El 24 de diciembre de 1979, mediante Comunicado Conjunto, el Ecuador y China suscribieron el inicio de sus relaciones diplomáticas a partir del 2 de enero de 1980. Con ello, las relaciones entre los dos países empezaron desarrollarse de forma paulatina, a través de la designación de sus Embajadores respectivamente. Desde su establecimiento, Ecuador ha acreditado ante el gobierno chino 11 Embajadores, mientras que la China ha designado 14 Embajadores para que ejerzan funciones en el Ecuador.

El inicio de las relaciones diplomáticas entre Ecuador y China estuvo marcado por un desconocimiento mutuo debido a la ausencia de una política exterior que impulse la profundización del trabajo conjunto y la cooperación bilateral. Para Ecuador el interés de establecer relaciones con China estuvo ligado, indirectamente, a ampliar y diversificar las relaciones bilaterales con nuevos socios y actores. Mientras que, para China, su interés principal era mantener esfuerzos para fortalecer su posicionamiento de política nacional y exterior “un país dos sistemas”, basado principalmente en reconocer a la República Popular China como el único país, y a la Isla de Taiwán como parte inalienable de su territorio. Del cual Ecuador, ha apoyado consecuentemente.

La política exterior del Ecuador durante los años ochenta, estuvo ligada a escenarios y hechos coyunturales sin una definición clara y sin una proyección a largo plazo. Puesto que, Ecuador se mantenía ocupado en

resolver su problema territorial con Perú, su inestabilidad política, y su permanente cambio de gobierno entre los años 1996 y 2004. Ya en 2006, con un panorama distinto y con la solución del diferenciado limítrofe con Perú, el gobierno planteo delinear su política exterior en el “Plan Nacional de Política Exterior 2020”. En él se buscaba afianzar las relaciones de amistad y cooperación, y dar apertura a otros países y regiones que ofrecían nuevas oportunidades para el país. De modo que, se planteó ampliar nexos con los países asiáticos, enfocándose especialmente en China y Japón.

Luego, se observa una etapa de consolidación de la relación, mediante la “Asociación Estratégica” en 2015, y la “Asociación Estratégica Integral”, en 2016, mismas que fueron concretadas en el marco de visitas de estado, demostrando que la diplomacia presidencial también ha tomado un giro decisivo en el fortalecimiento del dialogo político y cooperación de la relación bilateral. Ya en 2018, con la adhesión del Ecuador a la “Iniciativa de la Franja y la Ruta”, permite a ambos países abrir múltiples escenarios de cooperación bilateral. Por ejemplo, la cooperación financiera que otorga China al Ecuador, representa un motor esencial para impulsar la económica del Ecuador para el desarrollo de proyectos estratégicos y cruciales, tendencia que se incrementada incluso, en la era postpandemia.

En los últimos años, pese a que la relación diplomática ha sido muy fructífera para ambos, si fuese viable que Ecuador promueva una cooperación no solo en el campo comercial, económico y cultural. Ya sea en el campo científico y tecnológico, que aún no ha sido explorado en su totalidad, o discutir las cuestiones sobre la pesca INDNR china en aguas ecuatorianas e internacionales cercanas a Ecuador, por ejemplo, visto que se han avistado barcos chinos en el océano alrededor de la zona de protección marina de Galápagos.

### **1.8.2 Flota Pesquera China**

Las estimaciones del tamaño de la flota de aguas distantes de china varían entre 900 y 2900 buques. Actualmente no se dispone de información suficiente sobre las capturas realizadas por los buques chinos, las

subvenciones que reciben y el contenido de los acuerdos firmados por China con países terceros. Sin duda, esta falta de datos es un obstáculo importante para la buena gestión de los recursos pesqueros y hace imposible garantizar que el sector pesquero este regulado y sea sostenible y respecto los derechos humanos. Por lo que, aprender más sobre los esfuerzos pesqueros realizados por las flotas chinas y las condiciones que operan, depende en cómo se presiona diplomáticamente a China para poder avanzar hacia una mayor transparencia en el detalle de la información.

Los barcos operan sin observadores abordo, no regresan al puerto, transbordan su captura a barcos nodriza, que desembarcan en los puertos de captura, en pocas palabras, están pescando todo el tiempo, y la operación pesquera non se detiene. Se trata de una flota vasta y compleja, entre los cientos de buques se encuentran proveedores de combustible de barcos pesqueros, botes auxiliares, y frigoríficos, algunos de los cuales camuflan barcos no registrados, dice guerrero. Se ha reportado que en muchos de estos barcos pasan largos periodos en el mar. A su vez, son responsables de infringir espantosas violaciones a los derechos humanos, debido a delitos de trata de personas y esclavitud moderna dentro del sector pesquero.

La ruta de las embarcaciones varía según la época del año, se estima que, entre diciembre y mayo, las flotas chicas pescan en el Atlántico Sur Occidental, se detienen en Argentina para la búsqueda del calamar gigante (*Illex argentinus*). Luego, entre los meses de mayo a septiembre, se trasladan al Pacífico, pasando por el Estrecho de Magallanes, en donde comienzan a operar desde el norte de Chile, específicamente bordeando la zona económica exclusiva chilena. De allí, suben hacia el Perú enfocando su dirección hacia Galápagos, una de las zonas más biodiversas del planeta, siendo refugio para numerosas especies en peligro de extinción, para finalmente regresar.

Todo este recorrido lo hacen dependiendo del desplazamiento del calamar gigante o la pota, sin embargo, durante todo el trayecto arrasan con todo a su paso. Sobre esto, expertos denotan preocupación ya que, en primer lugar, dentro de la flota existen barcos con antecedentes de pesca ilegal y se conoce que su modus operandi, es apagar los sistemas satelitales. Carrere

(2021) sostiene que el principal problema es que en aguas internacionales no hay ley sobre cuánto, cómo, que y cuándo pescar. Por lo que, expertos advierten que la sobrepesca considerando las dimensiones de esta flota podría ser enorme.

El tipo de pesca que frecuentemente usa es la denominada “pesca potera”, en la cual utilizan lámparas brillantes para atraer a calamares a la superficie por la noche, al mismo tiempo, ambientalistas sospechan que también se esté usando la “pesca por palangre”, una modalidad de pesca con anzuelo y sedal caracterizada por una larga línea principal horizontal o vertical a la que se conecta ramales a intervalos regulares, cada uno con un anzuelo cebado con carnada. Cabe puntualizar, que este tipo de pesca influye en la captura incidental de especies no objetivo y en peligro de extinción, ya que estas pueden quedar enredadas o enganchadas en los palangres.

### **1.8.3 Flota Pesquera China en Galápagos**

#### **1.8.3.1 Antecedentes**

La presencia de buques chinos se ha venido observando cada año de manera creciente, estos barcos que pescan justo al borde de la Zona Económica Exclusiva del Ecuador. Para entender, el área marina protegida solo comprendía 40 millas náuticas desde la línea base, es decir desde el extremo costero hacia afuera, incluyendo las aguas inferiores, y el respaldo científico asegura que esta zona debía ampliarse de 40 a 200 millas náuticas para que esa protección especial sea más amplia. Acto que se realizó el 14 de enero de 2022.

Desde 2016, los barcos chinos han venido operando frente a Sudamérica durante todo el día, todo el año, desplazándose según las estaciones desde la costa de Ecuador hasta Perú y su destino final Argentina. Se estima que han pescado en toda esta zona, que en conjunto asciende a más de 16.000 días ya para el año 2022. Esta escala ha hecho saltar las alarmas sobre el daño a las economías locales y al medio ambiente, así como a la sostenibilidad comercial del atún, el calamar y otras especies. La especie



que más se ha visto amenazadas por las embarcaciones chinas ha sido el tiburón.

Para ejemplificar, el caso del tiburón martillo (*Sphyrna lewini*), uno de los animales más emblemáticos de las islas que se encuentran en peligro de extinción y preocupa a la comunidad científica por su vulnerabilidad ante las actividades humanas. En una nota con el periódico digital GK (2022), el biólogo pesquero, Alex Hearn explico que los tiburones son “motores de selección natural (...) más allá de esos servicios ecosistémicos, los tiburones en Galápagos mueven millones de dólares”. Es decir, su presencia tiene un impacto muy favorable sobre los ecosistemas marinos en Galápagos, ocupando además un lugar importante en la pesca y el turismo.

En verano de 2020, el grupo conservacionistas Oceana conto cerca de 300 barcos chinos operando cerca de las Galápagos, justo fuera de la zona económica exclusiva de Ecuador, las 200 millas náuticas de su territorio donde mantiene derechos sobre los recursos naturales en virtud del Tratado sobre el Derecho del Mar. Los barcos se adhirieron a la zona con tanta fuerza que los mapas satelitales de sus posiciones trazaron el límite de la zona. Juntos, representaron casi el 99 por ciento de la pesca cerca de Galápagos, y ningún otro país se acercó.

Al mes de junio de 2020, existe una inmensa flota de buques chinos y de otras banderas que se encuentran rondando los límites marítimos entre Galápagos y el Ecuador Continental, estos buques se encuentran en lo que podría ser considerado un estrecho entre zonas marítimas, que, para fines del derecho del mar, sería considerada zona de alta mar, zona donde aplicaría la ley de las banderas de cada buque más no la ley ecuatoriana o de cualquier otro estado ribereño. Esta situación pone en grave amenaza los recursos marítimos ecuatorianos, la seguridad alimentaria y en el mar. Por lo que corresponde, a las autoridades, en especial la armada del ecuador, patrullar y monitorear la zona de forma dividida y en caso de infracciones actuar conforme la ley lo provee.

### **1.8.3.2 Implicación económica**

Se estima que China ya ha agotado gravemente las poblaciones de peces en sus propias aguas costeras, por lo que ahora pesca en cualquier océano del mundo, pero lo más preocupante es que lo hace a una escala que eclipsa a las flotas enteras de algunos países cerca de sus propias aguas. Este impacto se siente cada vez más desde el Océano Índico hasta el Pacífico Sur, desde la costa de África hasta las de América del Sur. La mayor especie que buscan las embarcaciones, es al calamar gigante, según estimaciones el valor por 50 mil toneladas de ese molusco equivale a 85 millones de dólares. Esta especie se moviliza por las costas de Ecuador, Perú, Chile y Argentina, y los barcos chinos van tras él, en la denominada \*ruta del calamar gigante\*. Los buques que operan en esa zona, son buques que pescan calamar, especie que tiene un periodo de vida de solamente un año.

En consecuencia, sus concentraciones son muy fluctuantes, teniendo apariciones muy altas y apariciones muy bajas. Los tipos de buques chinos tienen sistemas de capturas diseñados específicamente para pescar esa especie. Conocidos también como buques pesqueros “poteros”, haciendo referencia a la pota, un anzuelo que tiene un dispositivo fluorescente, en cual es operado en las noches, ya que, biológicamente, el calamar durante el día permanece en las profundidades de la plataforma continental, y en las noches es atraído por el complejo sistema de luces que es generado desde a bordo. Entonces, el calamar sube otra vez a la superficie por ese anzuelo, ellos captan su atención, y luego lo capturan. Cabe suponer que esta incidencia es una manifestación en altamar del poder económico global de China

### **1.8.3.3 Implicación política.**

Con el objetivo de fortalecer su capacidad pesquera y asegurar la disponibilidad y accesibilidad de alimentos derivados del mar, varios países de todo el mundo se dedicaron a crear políticas favorables, préstamos y subsidios, que, en el caso particular de la pesca, ha provocado un rápido aumento de las grandes operaciones de pesca industrial. Una investigación realizada por la Comisión Europea para la Pesca, revela datos sobre los

principales países pesqueros que mayor subsidio otorgan a la pesca, siendo estos: Corea del Sur, China y Estados Unidos. Gutiérrez, sostiene que el gobierno chino al subsidiar fuertemente la pesca a través de excepciones en impuestos otorgados al combustible, influye en como los barcos chinos han estado pescando de forma indiscriminada.

Aunque pareciera ser una flota muy fragmentada, cuyo núcleo radica en manos de pocas compañías, se estima que el subsidio sobre el combustible está valorado por 16,6 mil millones de dólares, 12,6 mil millones de libras por año o 47% del total de los subsidios mundiales a la pesca. La flota también ha sido vinculada a actividades ilegales, incluida la invasión de aguas territoriales de otros países, la tolerancia a abusos laborales y la captura de especies en peligro de extinción. Provocando protestas diplomáticas y legales por parte de la comunidad internacional. Sin embargo, gran parte de lo que hace China es legal o, al menos en mar abierto, ya que, en gran medida no está regulado. Y, dadas las creciente demandas de una clase consumidora cada vez más prospera en China, es poco probable que termine pronto, y que sea sostenible.

#### **1.8.3.4 Implicación ambiental.**

La explotación excesiva de especies marinas por parte de la flota pesquera china representa una amenaza singular para la viabilidad del sector pesquero, ya que afecta de manera directa a la provisión de peces, no solo del Ecuador, sino de toda la región costera suramericana en general. La actividad de los pescadores artesanales cada vez corre mayor riesgo, por motivo de la disminución de la disponibilidad y acceso a los alimentos provenientes del mar, dando como resultado un incremento en los casos de malnutrición y hambruna en los pueblos aledaños. La denominada “pesca a la baja” ha provocado una reacción en cadena que altera el antiguo y delicado equilibrio del sistema biológico del mar. (NATIONAL GEOGRAPHIC, 2022)

Cristina Cely, consultora experta en pesca ilegal, a través del periódico El Universo (2021) señaló que la presencia de la flota genera un impacto en la biodiversidad marina transzonal, con la pesca de especies como el tiburón,

cetáceos; y que es muy fácil para una flota de estas características, que tiene una presencia permanente en el Pacífico, apagar su sistema de GPS de ubicación e ingresar a la ZEE.

Por ejemplo, los peces que se alimentan de plantas, algas, mantienen los arrecifes de coral limpios y sanos, sin embargo, la pesca de demasiados herbívoros sea esta intencionada o como captura incidental, puede llegar a debilitar los arrecifes y hacerlos más susceptibles de ser devastados por fenómenos meteorológicos extremos o cambio climático. La sobrepesca también llega a perjudicar a otras especies marinas, a través de la pesca de arrastre, un método conocido por como los barcos tiran enormes redes sobre el agua, arrastrando todo a su paso, ya sea tortugas marinas, tiburones, lobos marinos, y otros animales que se han enfrentado a amenazas existenciales en forma de capturas accidentales. (NATIONAL GEOGRAPHIC, 2022)

**METODOLOGÍA DEL PROCESO DE INVESTIGACIÓN**  
**CAPÍTULO 2**

## **2.1 Naturaleza de las Relaciones Internacionales.**

En un principio, las Relaciones Internacionales fueron consideradas como una rama de la historia diplomática, iniciando con base en el estudio y análisis histórico-político. Posterior, a la Primera Guerra Mundial se la empezó a analizar como disciplina separada, específicamente con la creación de la cátedra de Política Internacional en la Universidad de Aberystwyth, Reino Unido. (International Studies Association and Oxford University Press, 2019)

Hoy por hoy, las Relaciones Internacionales se las conoce como una ciencia interdisciplinaria que incorpora una serie de perspectivas y enfoques de diversas disciplinas, como la ciencia política, la economía, la sociología, el derecho, la antropología, la geografía, la geopolítica, entre otros. Esto lo hace con el fin de explicar una amplia gama de interacciones política que sucede entre países, sociedades y organizaciones. Estas interacciones pueden variar, ya sea desde analizar factores que provocan una guerra, hasta explorar factores de cómo se establece una cooperación económica o los conflictos ambientales. De modo que, para tener un mejor entendimiento de estos fenómenos, se requiere estudiarlos bajo una variedad de herramientas teóricas, según sea el grado de complejidad del caso.

La ciencia como tal de las Relaciones Internacionales tiene una perspectiva global, debido a que se enfoca en las relaciones entre estados y actores internacionales en todo el mundo. Esto decanta que la disciplina realice estudios sobre política internacional, diplomacia, conflictos, alianzas, cooperación y otros conexos a la interacción entre países. Entendiendo que, la política internacional involucra una amplia variedad de cuestiones, desde asuntos de seguridad y conflictos armados hasta cuestiones económicas, ambientales y derechos humanos. Al final, el estudio de esta ciencia pretende ocuparse de todas estas dimensiones y busca comprender como convergen entre sí.

Para Frasson-Quezon (2015), desde antes del Fin de la Guerra Fría, se ha venido observando que la disciplina de las Relaciones Internacionales ha estado en un momento de reevaluación de los conceptos que se ha producido desde su creación. Esto pone en manifiesto, la constante evolución

de las Relaciones Internacionales de hoy en día, esta evolución le ha permitido adaptarse a las dinámicas cambiantes, al mismo tiempo que se ha ido generando nuevas teorías y enfoques. El constante cambio que se observa en la política internacional es debido a factores como la globalización, las crisis internacionales, los avances tecnológicos y las transformaciones políticas en los estados.

De esta manera, se observa que varios académicos se han aventurado en nuevas áreas temáticas de las Relaciones Internacionales, incluidas la política ambiental internacional, la ética internacional, seguridad internacional, la globalización, entre otros. Con el objetivo de comprender de forma más precisa estas nuevas temáticas, los académicos han desarrollado una mayor especialización tanto en subcampos como en los enfoques metodológicos, pero sobre todo en los enfoques ontológicos, debido a la imprecisa visión que los enfoques teóricos tradicionales, realismo y liberalismo, puedan intentar dar al momento de explicar los nuevos fenómenos.

La política ambiental internacional, por ejemplo, es un subcampo relativamente nuevo que ha surgido con la creciente importancia de las cuestiones ambientales globales y transfronterizas, incluido el cambio climático, la contaminación atmosférica transfronteriza, y las amenazas a la biodiversidad global. Su importancia surge de la posibilidad de que las actividades humanas perfectamente “normales” tengan ahora el potencial de destruir los cimientos mismos de la vida, a una escala verdaderamente global. Es por ello que, académicos en este campo estudian las motivaciones y las políticas de actores tradicionales y actores no tradicionales que han llegado a desempeñar un papel importante dentro la política ambiental internacional.

Como se menciona, el estudio de un fenómeno tan diverso como las Relaciones Internacionales, es primordial llevar a cabo una continua revisión de aspectos teóricos y epistemológicos, además de combinar diversos abordajes y enfoques. Frasson-Quenoz, (2015) emprendía que “el uso de teorías, no quiere decir nada más que tener la capacidad de describir con mayor precisión los fenómenos que observamos, por lo que, el marco teórico permite tamizar la información de manera estandarizada y compararla con otras” (p. 22). Para Lozano (2016), la estrategia que usa un Estado se

respalda por una teoría que, según el propósito o interés nacional, marca el rumbo de la visión que se trasmite ese Estado frente a otros Estados.

En virtud de analizar las medidas implementadas por el Estado ecuatoriano para detener la sobrepesca en las aguas jurisdiccionales de Galápagos, espacio marino de alto interés nacional, y fortalecer la protección de las especies y océano. Las teorías en Relaciones Internacionales se usan de acuerdo al enfoque que se plantea dar. Para Mingst (2006), entre los enfoques predominantes utilizados para comprender esta disciplina se encuentran como grandes exponentes las perspectivas liberales y realistas, estos enfoques teóricos han sido teorías predominantes para examinar las Relaciones Internacionales desde distintos puntos de vista, lo que a su vez posibilita comprender las causas de los acontecimientos internacionales diarios y proponer soluciones a las cuestiones fundamentales de esta disciplina. (p. 44)

En palabras del politólogo Stephen Walt (2012), “ningún enfoque tiene la capacidad de abarcar la complejidad de la política mundial contemporánea, por lo tanto, resulta más beneficiosos contar con una diversidad de ideas en lugar de adherirse a una sola corriente teórica.” (p. 30) Por otro lado, Mingst (2006) explica que el liberalismo se basa en diversas tradiciones filosóficas que sostienen la idea fundamental de que la naturaleza humana es, en esencia, positiva. Además, postula que los estados cooperan entre sí, siguiendo normas y procedimientos internacionales establecidos. Siendo la cooperación un mecanismo marcado que sirve para neutralizar la anarquía dentro del sistema internacional, y la integración es a su vez, neutral y esencial para garantizar la paz entre los Estados. (2006)

Por otro lado, Mingst (2006) agrega que el realismo asume la existencia de un sistema internacional caracterizado por la anarquía, donde los estados coexisten y basan sus políticas en una interpretación de sus propios intereses nacionales, que se definen en términos de poder. Regularmente, ese poder, según percibido por Morgenthau, es el objetivo inmediato de los Estados, y se lo adopta como referente para guiar el comportamiento en el sistema internacional, dado que es el único que se aplica a todos por igual y porque el conjunto de reglas morales no puede ni debe extrapolarse a otras ((2005



[1951])). Ya sea que el poder este distribuido en parte iguales o no, aquellos estados que logran conseguir más, poseerán una ventaja relativa con aquellos que no tiene esa posibilidad.

## **2.2 Ontología de la Teoría Constructivista dentro de las Relaciones Internacionales.**

Vitelli (2014) sostiene que el constructivismo dentro de las Relaciones Internacionales es una teoría que ha dejado de ser nueva, formando gran parte de los cursos de grado y postgrado relacionados con la disciplina, estando a la par con las teorías más clásicas. Con alrededor de tres décadas de desarrollo, si se opta por tomar de referencia al texto “Anarchy is what States Make of it: The Social Construction of Power Politics” como principal obra que expone esta teoría. Dunne, Miljaji, y Smith (2021) apuntan que la génesis de esta teoría surge con fin de la Guerra Fría, enfatizando en como teorías tradicionales de las Relaciones Internacionales -liberalismo y realismo- no fueron precisas al momento de explicar dicho acontecimiento, genero incertidumbres respecto a las teorías dominantes y los métodos científicos aplicados en la disciplina. (pp. 187-189)

Richard Price y Christian Reus-Smit definen el constructivismo basándose en tres supuestos centrales sobre la vida social y su impacto en la política internacional: a) Las estructuras normativas o ideacionales, así como las estructuras sociales, moldean el comportamiento; b) La identidad forma parte integral de los intereses y acciones de los actores. Por lo tanto, entender cómo se constituyen los intereses es clave para explicar varios fenómenos internacionales que los enfoques racionalistas interpretan erróneamente o ignoran; c) Los sujetos sociales y las estructuras se constituyen mutuamente. Aunque las estructuras tienen poder para moldear comportamientos, no existen independientemente de las prácticas de conocimiento de los sujetos sociales.

Desde una perspectiva epistemológica y metodológica, el constructivismo abarca un amplio espectro que va desde una mezcla de racionalismo e interpretativismo hasta posiciones más radicales. En términos

ontológicos, los objetos de estudio típicos del constructivismo son las normas, las instituciones, las ideas, las identidades, los intereses y la capacidad de acción de los actores. Estos se estudian combinando el conocimiento de las Relaciones Internacionales con contribuciones de otras disciplinas como el análisis del discurso y la teoría de Habermas.

Alexander Wendt (1999), mencionó dos principios básicos del constructivismo al comienzo de su libro “Teoría Social de la Política Internacional”: 1) la estructura de la interacción humana se compone principalmente de ideas compartidas más que de materiales determinados por la fuerza; 2) las identidades y los intereses de los actores intencionales se construyen a partir de esas ideas compartidas y no dadas por la naturaleza. Así, la primera idea se guía bajo un enfoque idealista de la vida social, mientras que, en la segunda idea, se visualiza un enfoque holístico o estructuralista que remarca el poder emergente que pueden llegar a tener las estructuras sociales.

Para el constructivismo, la manera en que un Estado representa su identidad política, social y económica, identidad que es percibida a través de procesos influenciados a nivel interno y sistémico, proporciona la base para definir los intereses nacionales. De ese modo, la capacidad de acción de los actores, moldeada por las identidades y los intereses, son elementos que no están dados previamente, sino que, por el contrario, están socialmente contruidos. De esta teoría, es fundamental señalar que las diferencias en términos identitarios de los estados afectan los intereses y las políticas exteriores de estos, pero también influye sobre las dinámicas del sistema internacional.

Frente a ello, Martínez (2020) apunta que cada vez más se incluyen la variable de la identidad en los estudios de Relaciones Internacionales, para ello, desarrollar el concepto de identidad social como herramienta para categorizar y dilucidar la identidad de los Estados como determinante de los intereses y, por tanto, de las actuaciones de estos. Tal cual postula la teoría constructivista *“los Estados pueden tener diferentes o múltiples identidades, las cuales van a ser las bases de sus intereses (p. 231)*

### **2.3 Constructivismo Normativo y su aplicación en los espacios marítimos: Visión Oceanopolítica.**

El constructivismo normativo, corriente de pensamiento en el campo de las Relaciones Internacionales que se deriva del constructivismo, se enfoca específicamente en la creación, difusión y evolución de normas y valores en la arena internacional. Estas normas y valores son elementos fundamentales en la toma de decisiones y en la conducta de los actores internacionales. Adicional, como mencionan Valença y Duarte (2021), estas normas y valores influyen en cómo los estados y otros actores ven sus intereses y en la forma en que interpretan el comportamiento de otros.

A diferencia de otras teorías que pueden dar por sentadas las normas existentes, el constructivismo normativo destaca que las normas son construcciones sociales que evolucionan con el tiempo. Por lo que, estas normas no son predefinidas ni fijas, sino que son producto de interacciones y negociaciones entre actores internacionales. Wiener (2004) recalca que este se centra en la importación de la interacción y la comunicación entre actores internacionales para la creación y difusión de normas. Entendiendo la interacción, como las negociaciones diplomáticas, las conferencias internacionales y la comunicación entre estados, esto con el paso del tiempo, influye en la adopción y aceptación de normas comunes.

Las normas y valores que se perciben en el constructivismo normativo también están relacionados con la identidad y la percepción de los actores internacionales. La forma en que un estado se identifica a sí mismo y como percibe a otros actores influye en su disposición a aceptar y cumplir ciertas normas. Respecto al cambio y evolución de esta corriente, se argumenta que las normas pueden cambiar con el tiempo a medida que cambian las percepciones y las identidades de los actores. Valença y Duarte (2021) sostienen que factores como las crisis, los desafíos e influencias externas pueden llegar a provocar la evolución de las normas en las Relaciones Internacionales.

Como enfatiza Fabiana (2016), esta teoría se centra en el papel de las ideas, las identidades y las normas y las toma como fuentes que influyen en las políticas exteriores de un Estado. Comprendiendo esto, la ontología de esta teoría se acopla con los objetivos específicos de esta investigación relacionados con la política exterior ecuatoriana y las actividades de la flota pesquera china en las aguas de Galápagos, se empleará dicha teoría debido a su enfoque en las normas, valores, percepciones y la construcción social de la realidad en las Relaciones Internacionales.

Según Onuf (1998), una regla le dice a la gente lo que debe hacer. De esta manera, la regla se constituye en una guía de comportamiento y en una señal que debe ser interpretada. La existencia de la norma posibilita que el sujeto social sea un agente que moldee lo que le rodea, siguiendo la norma o incluso rompiéndola. Esta descripción nos permite visualizar agentes con objetivos a cumplir, reglas que el campo impone y que están institucionalizadas, y acciones esperadas o no, que imponen consecuencias. Todo ello -el campo, la regla, la institución y las consecuencias- conforman lo que se llama una estructura social.

Fabiana (2016) agrega que los actores políticos construyen, acceden y comprenden el mundo exterior en función de cómo se utilizan los actos del habla. Como tal, las reglas son partes fundamentales de la vida social, están estipulan quienes son los participantes activos en la sociedad, es decir, los agentes, y determinan quien puede ser considerado un agente en la sociedad, basándose en declaraciones que expresan lo que la gente debe hacer. Para contemplar una comprensión constructivista de los espacios marítimos como instituciones, es decir, verlos más allá de un “medio físico donde los agentes interactúan o proyectan sus intereses y sus capacidades para alcanzar sus objetivos”; estos deben analizarse como espacios políticos socialmente constituidos.

Postulando que el espacio marítimo que conciben las Galápagos y las aguas adyacentes figura como una institución, imbuida por un conjunto de reglas y prácticas que, repetidas en el tiempo, han fomentado patrones estables de acción adecuados a las intenciones de los agentes; estabilizando así expectativas y procedimientos. El lente teórico del constructivismo

normativo, explica que las reglas funcionan como vínculos que conectan a la sociedad y a los individuos, incluyendo en sus relaciones y en las maneras en que se constituyen mutuamente. Esta idea plantea que el mundo es construido a través de los actos del habla o de las acciones físicas; en este sentido, los hechos no son otra cosa que actos que están cargados de significado.

Contemplando que las ideas y normas pueden contribuir a la formación de la identidad nacional de un país, y que tanto las percepciones de Ecuador sobre su relación con el océano pacífico influyen en la manera en que se ve a sí mismo y en como proyecta su imagen a nivel internacional; Gómez (2022) sugiere pertinente recalcar que para el caso ecuatoriano esa identidad se ve contemplada en su visión *oceanopolítica* en cuanto a su *Mar Equinoccial*, refiriéndose a zona que abarca la costa del Ecuador y las Islas Galápagos, esta visión nada más apunta a promover los intereses nacionales y utilizar de manera sostenible los recursos marinos en esta parte de la región. Adicional a esto, Gómez agrega que su concepto se ha ido refinando y complementando en su nombre, dándole otro concepto y llamándole como *El Mar de Galápagos*.

Ante ello, Salinas (2023) enfatiza que la extraordinaria biodiversidad que poseen las Galápagos, de las cuales el 80% de especies terrestres y 97% especies marinas son endémicas de las islas, ha motivado enormes desciframientos científicos y contribuciones importantes para la comprensión de la evolución biológica, teniendo, además, un impacto duradero en la ciencia y la geopolítica. Desde esta posición, como espacio marítimo vital para el desarrollo, las normas e ideas relacionadas con la sostenibilidad ambiental pueden llegar a tener un impacto significativo en las políticas marinas del Ecuador. Provocando que aspectos como la conservación de sus recursos marinos, la protección del ecosistema marino y la adhesión a las normas internacionales sobre pesca sostenible sean promovidos por estas ideas y normas.

Del mismo modo, las ideas sobre seguridad marítima pueden influir en las estrategias de defensa y vigilancia que un país adopte en sus aguas territoriales. Es decir, dependiendo de lo que este perciba como amenaza o desafío en su entorno o espacio marítimo puede dar pie a que se formulen

políticas de seguridad que vayan acorde al país. Buzan, Wilde y Waever (1998) plantean que la construcción de amenazas se da por una serie de afirmaciones que confirman dicha amenaza. Por lo que, si Ecuador señala a la pesca INDNR como un problema que le impide seguir su compromiso con la conservación de las especies marinas en Galápagos, pero, además, la percibe como problema que atenta contra la seguridad humana de sus habitantes, quienes son clave para identificar el surgimiento de esta amenaza marítima. Dicha afirmación es suficiente para proponer medidas que deben tomarse en cuenta para proteger el objeto de referencia de la amenaza.

Teniendo en cuenta que la visión oceanopolítica del Ecuador se basa en el entendimiento de que el océano no solo es un espacio geográfico sino también un ámbito de poder y oportunidades nacionales. Y que, reconoce la importancia estratégica y económica de sus espacios e intereses marítimos, buscando ejercer la soberanía y promoviendo la cooperación regional e internacional en la gestión y seguridad de sus recursos marinos. De esta forma, demuestra que las ideas y normas que desempeña y persigue poseen un papel integral en la formulación de políticas y acciones relacionadas con su posición como Estado ribereño, y que la adhesión a normas internacionales, su identidad nacional, las consideraciones ambientales y la cooperación regional muestra clara de su compromiso por proteger sus recursos marinos y la seguridad humana de sus habitantes.

En lo que respecta a “identificar las medidas implementadas en la política exterior ecuatoriana”, el constructivismo normativo consideraría que la política exterior de Ecuador esta influenciada por las normas y valores que el país y la comunidad internacional tienen en relación con la conservación del medio ambiente y la lucha contra la pesca ilegal. Bajo este enfoque, se analizaría como las normas y valores de conservación marina y sostenibilidad influyeron en la formulación de las medidas adoptadas por Ecuador. Además, se examinaría como la percepción de Ecuador sobre su identidad y responsabilidad en la protección de Galápagos influyo en la política exterior y en la selección de enfoques y estrategias específicas.

Sobre el otro aspecto de *medir el impacto de las medidas implementadas por Ecuador*, el constructivismo normativo también sería útil,

ya que podría evaluar el impacto de las medidas de Ecuador en la reducción de la pesca ilegal de la flota china. Basando su análisis, en la idea de que las normas y valores en el ámbito internacional pueden influir en el comportamiento de los actores. Por tanto, este enfoque podría en consideración como las medidas implementadas por Ecuador afectaron la percepción de la flota china y de la comunidad internacional sobre las prácticas de pesca en Galápagos. De modo que, se podría analizar si estas medidas contribuyeron a cambiar las normas y expectativas en la región y a disuadir a los actores de participar en actividades de pesca ilegal.

El constructivismo normativo se aplicaría a estos objetivos de investigación al enfocarse en como las normas, valores y percepciones influyen en la formulación de políticas y en la evaluación del impacto de estas políticas en las relaciones internacionales. Además de ayudar a comprender como las interacciones sociales y las construcciones de significado influyen en la política exterior y en las dinámicas de pesca en Galápagos. Una vez interiorizado esto, Wiener (2004) enfatiza en la importancia de destacar que la competencia entre estas teorías fomenta la identificación de sus fortalezas y debilidades, lo que a su vez contribuye a su constante mejora y revela las limitaciones del conocimiento convencional.

## **2.4 Método de la Investigación**

En el estudio de las Relaciones Internacionales Contemporáneas es muy común y popular que se utilice el análisis de estudios de caso. Bennett y Elman (2006), sugieren que una de las ventajas que ofrecen al implementar los métodos de estudio de casos es que favorecen al estudio de “fenómenos complejos, relativamente desestructurados e infrecuentes que se encuentran en el corazón del subcampo.”. Por tal motivo, la siguiente investigación se centrará en un caso de estudio, mismo que pretende analizar las medidas implementadas por parte del gobierno ecuatoriano frente a la pesca ilegal por parte de flotas chinas en las aguas jurisdiccionales de las Islas Galápagos entre los años 2020 y 2022.

Entre los defensores que mayormente destacan en la investigación de estudios de caso, figuran Robert Yin (2007) , quien lo supo definir como “una investigación empírica que investiga un fenómeno contemporáneo en profundidad y dentro de su contexto de la vida real, especialmente cuando los límites entre el fenómeno y el contexto no son claros, claramente evidente. (p. 17) Esta definición capta útilmente que los estudios de casos pretenden -a diferencia de los métodos más superficiales y generalizados- proporcionar un nivel de detalle y comprensión, similar a la noción de “descripción densa” que exponía el etnógrafo Clifford Geertz, que permite un análisis exhaustivo de la naturaleza compleja y particularista de distintos fenómenos.

Así mismo, el estudio de caso también conlleva al nivel descriptivo el cual, según Robert Stake (2005), el estudio de caso implica darle interés a un caso individual, no por los métodos de investigación utilizados, además, el objetivo de estudio debe ser un caso específico, de sistema único y acotado. De manera similar, Forni (2011) sostiene que, en el marco de una tesis constructivista, un estudio de caso requiere partir de una problemática teórica. Es decir, el caso de estudio no es algo con vida propia que esté ahí para que el investigador simplemente lo capture.

Contemplando que, las Relaciones Internacionales se constituyen en un campo transversal que dialoga con diferentes áreas. La aplicación de la misma abarca el análisis y formulación de la política exterior y demás políticas públicas que afectan a los Estados en su acción internacional, siendo la diplomacia su principal herramienta de ejecución. En ese contexto, Jaguaribe (2000) recalca que para ejecutar una política exterior se debe tener “una ecuación de optimización en el ámbito internacional de los intereses primordiales de un país, teniendo en cuenta tanto sus circunstancias internas como externas, y los medios a su disposición” (p. 104). Así mismo, Duroselle (1999), afirma que “no hay ninguna acción de política exterior que carezca de un componente interno”. (p. 54)

Este vínculo se aprecia desde la interacción recíproca que puede significar un acuerdo comercial internacional y cómo este afecta en la economía nacional; en amenazas externas que derivan en cooperación para abordar dicha amenaza y que de alguna forma influyen en la toma de



decisiones internas respecto a defensa y seguridad; en las acciones de política exterior que menudo están sujetas al escrutinio público y pueden influir en la opinión ciudadana sobre el gobierno; en cómo se asignan recursos y prioridades a nivel nacional ya que esto determina la capacidad de un Estado para cumplir sus compromisos internacionales y perseguir sus objetivos; hasta en cómo se promueve los valores y principios nacionales siendo estos muy importantes al momento de concebir la identidad de la política exterior de un país.

Por lo que, cuando se dice que una política exterior esta intrínsecamente vinculada a la política interna de un Estado, esto quiere decir, que las acciones y decisiones tomadas en el ámbito internacional por ese Estado tienen un impacto significativo en su situación interna y viceversa. Esta relación estrecha refleja la interdependencia entre los asuntos internacionales y domésticos, además de ser una característica fundamental de las Relaciones Internacionales, debido a que las acciones en ambos ámbitos se entrelazan e influyen mutuamente. Bonilla (2008) subraya la importancia de la coordinación y la coherencia en la toma de decisiones y políticas en todos los niveles de gobierno.

La política exterior ecuatoriana no está exenta de esto, de acuerdo con Bonilla (2008), existen tres temas que han denominado el escenario internacional ecuatoriano respecto a su política exterior, uno tiene que ver con la economía, otro más ligado a la seguridad territorial y un tercero más llevado a las agendas transnacionalizadas que marcan temas mucho más complejos como la migración, democracia, derechos humanos, delitos transnacionales y cambio climático. Bonilla (2008) considera que la condición periférica del Ecuador y los bajos niveles de institucionalización del conjunto de entidades públicas han generado un contexto en el cual los temas de la política exterior se representaron como tópicos del Derecho.

Al proyectar una política exterior que atienda la problemática de la pesca ilegal, contempla ahondar en las acciones, estrategias y políticas que aquel Estado implementa en el ámbito internacional para abordar y combatir la pesca ilegal, no declara y no reglamentada -INDNR-, que se da en aguas internacionales o en aguas territoriales de otros Estados. en el caso particular

de Ecuador con las Islas Galápagos, la Pesca ilegal concierne un problema que afecta la sostenibilidad de los recursos marinos, la biodiversidad marina y la economía de las comunidades costeras, prestando atención a esa significancia, la serie de medidas y acciones varían.

Dado que la siguiente investigación centra su estudio en el análisis de la efectividad de las medidas implementadas por Ecuador en su política exterior con respecto a la pesca de flotas chinas específicamente en el espacio marino que contemplan las Islas Galápagos. Entendiendo que, dentro de las Relaciones Internacionales, los espacios marinos han sido escenarios de disputas territoriales y reclamos que afectan la posición geopolítica del país. La formulación de una política exterior que deje claro cuál es el peso que tiene el mar para las relaciones internacionales de un Estado, son entre otras, razones suficientes para pensar cómo se esquematizan las relaciones internacionales en materia de asuntos marítimos.

#### **2.4 Epistemología de la investigación.**

Considerando que la política exterior y las relaciones internacionales son temas complejos y multifacéticos, y dado que el objetivo general de la siguiente investigación se basa en analizar la efectividad de las medidas implementadas por el Gobierno ecuatoriano en su política exterior ante la presencia de las flotas pesqueras chinas en las aguas jurisdiccionales de Galápagos entre 2020 y 2022. El enfoque cualitativo permite una comprensión en profundidad de estos temas al explorar matices, contextos y actores involucrados. Partiendo de una epistemología inductiva, Colotta y otros (2021) sostienen que este enfoque consiste en observar, estudiar y conocer las características generales o regulares que se aprecian en una diversidad de hechos o realidades. El objetivo es formular, a partir de la observación de esos hechos, una proposición o ley científica de carácter general.

Para entender la efectividad de esas medidas implementadas en política exterior, es importante analizar las relaciones causa-efecto, lo cual se presta bien el enfoque cualitativo, ya que se lograría examinar como las acciones de Ecuador interactúan con las respuestas de la flota pesquera china y otros actores internacionales. Este enfoque, también permite contextualizar

las medidas de política exterior en términos de la cultura, la historia y las dinámicas políticas y sociales de Ecuador y la región Galápagos.

## **2.5 Técnica de recolección de datos aplicada.**

El desarrollo de esta investigación toma en cuenta una diversa revisión de fuentes doctrinales y jurídicas referidas a la regulación de pesca en Galápagos, es decir, no se fundamenta en la cuantificación de datos, sino que se analiza, reflexiona y describe las características de este tipo de gestión desarrollada en Galápagos, a partir de la perspectiva de diversos autores especialistas en el áreas, textos normativos nacionales e internacionales, e información obtenida de la Administración en Galápagos.

Antes de realizar un análisis profundo respecto a la efectividad de las medidas implementadas por el gobierno ecuatoriano, es fundamental obtener una comprensión completa de lo que se ha hecho y como se han llevado a cabo estas medidas, en esa línea, Cervera a través del método descriptivo expone como la observación directa o el conocimiento adquirido mediante lecturas o informaciones aportadas por otros autores, permite obtener y presentar, con rigurosidad y exactitud posible, la información sobre la realidad que se investiga en términos de tiempo, espacio, características formales, funcionales etc.

De ese modo, este trabajo se caracteriza por ser de tipo descriptiva, ya que permitirá establecer una base sólida de conocimiento sobre las políticas implementadas. Teniendo en cuenta que las cuestiones relaciones con la política exterior y las relaciones internacionales suelen ser complejas, con múltiples actores, factores y consecuencias. Por eso, mediante el enfoque descriptivo se buscará mapear esas complejidades y entender el panorama general antes de adentrarse en un análisis más profundo. La recopilación de datos que describen las medidas de política exterior, las acciones de la flota pesquera china y otros eventos conexos, son materia investigativa esencial para el análisis posterior de la efectividad de las mismas.

Como técnica investigativa para la recolección de datos, se empleó la observación directa de los documentos oficiales, fuentes doctrinales y

legislativas, informes gubernamentales, comunidades de prensa, y otras fuentes secundarias relacionadas con las medidas de política exterior. Para la selección de la muestra, se seleccionó documentos y fuentes de información relevantes relaciones con las medidas de política exterior implementadas por Ecuador durante el periodo en cuestión.

En el caso de la entrevista, esta se llevó a cabo con un conjunto de expertos en investigación científica marina, biólogos marinos, periodistas ambientales, ex oficial de marina; para obtener una comprensión mucho más profunda de los impactos y medidas implementadas. Desde el paradigma cualitativo, la entrevista es una de las técnicas principales de investigación. Según De Sena (2015), la entrevista es un instrumento científico de observación e indagación que se utiliza con el objetivo de conocer las miradas, perspectivas y marcos de referencia a partir de los cuales las personas y actores organizan y comprenden sus entornos, y orientan sus comportamientos (p. 15).

Para esta investigación se utilizó una entrevista sistematizada, la cual hace referencia a un tipo de entrevista que sigue un conjunto estructurado y organizado de preguntas, enfocadas en recopilar datos de manera consistente y así facilitar la comparación y análisis de respuestas entre los entrevistados. Los expertos entrevistados fueron: Mauricio Castrejón, biólogo Marino, con 18 años de experiencia liderando proyectos de investigación y desarrollo de pesquerías artesanales en las Islas Galápagos, y la región del Pacífico Este Tropical; Franklin Vega, investigador de temas ambientales, actual editor en Bitácora Ambiental, medio de investigación especializado en temas ambientales difíciles como el tráfico de las especies; Willington Rentería, investigador científico marino, ex oficial de marina. Ha liderado proyectos de investigación marina, en las áreas de oceanografía e hidrografía. Miembro fundador de la Red Ecuatoriana de Investigación Científica Marina y Gestión Marítima -REIMAR-, y representante de Ecuador en varios foros relacionados con la gestión y la investigación marítimas e Isabel Alarcón, periodista ambiental independiente, enfocada en biodiversidad, cambio climático, transición energética justa y Amazonia.

## **2.6 Triangulación como estrategia de integración metodológica.**

Respecto a la integración metodológica, se integró al siguiente trabajo de investigación, un tipo de estrategia denominado la convergencia o triangulación. Esta es una estrategia de investigación que se utiliza en el campo de las Relaciones Internacionales y en muchas otras disciplinas para aumentar la validez y la fiabilidad de los resultados de un estudio. Se basa en la idea de que, al utilizar múltiples fuentes de datos, métodos, enfoques, se puede obtener una imagen más completa y precisa de un fenómeno o problema de investigación. La triangulación busca reducir sesgos y aumentar la confianza en las conclusiones de la investigación al comparar y contrastar diferentes perspectivas y datos.

Denzin (1970) señala que el uso de múltiples métodos para estudiar un mismo objetivo es solo una forma de triangulación, ya que concibe la triangulación no solo de métodos, sino también considerando la variedad de datos, investigadores, teorías y metodologías. En el contexto de las Relaciones Internacionales, se pueden utilizar cuatro tipos básicos de triangulación: triangulación de datos, que usa distintas fuentes de datos; triangulación de investigadores, con diferentes observadores; triangulación metodológica, combinando métodos cualitativos y cuantitativos; y triangulación teórica, empleando perspectivas teóricas múltiples.

Por ejemplo: la triangulación de datos implica la recopilación de información a partir de múltiples fuentes o tipos de datos para abordar una pregunta de investigación. Esto puede incluir la combinación de fuentes primarias, como entrevistas, encuestas, documentos oficiales y fuentes secundarias, análisis de datos existentes, informes de investigaciones previas, para obtener una imagen más completa del tema. La triangulación de datos es la más utilizada en la investigación social, y requiere obtener información sobre el objeto de investigación mediante el uso de diversas fuentes, de modo que permita contrastar los datos recogidos.

Denzin (1970) también alega, que la triangulación de datos también ayuda a obtener un mayor desarrollo y enriquecimiento teórico, el cual se conforma con la búsqueda de fuentes de datos en lo que respecta a criterios

espacio-temporales y distintos niveles de análisis. La idea es utilizar esta diversidad para obtener hallazgos más robustos.

La triangulación de investigadores o de equipos de investigación implica la colaboración de varios investigadores con distintas perspectivas y experiencias en un mismo proyecto. Cada uno puede aportar su punto de vista único y habilidades para abordar un problema desde múltiples ángulos, lo cual enriquece la investigación. Un ejemplo son los equipos de trabajo multidisciplinarios, que constituyen núcleos de intercambio de experiencias, conceptos teóricos y perspectivas. Este tipo de equipos con visiones teóricas diversas enriquecen los resultados de las investigaciones al nutrirse precisamente de esas miradas múltiples sobre un mismo fenómeno. (García et al., 2016)

La triangulación metodológica consiste en utilizar dos o más métodos para estudiar un mismo fenómeno. Se distingue entre triangulación dentro de un único método, donde se analizan los datos empleando un solo método, pero seleccionando distintas técnicas de recolección de información dentro de ese método; y la triangulación entre métodos, que implica la utilización de técnicas de recolección de datos de diferentes métodos de investigación que se combinan para analizar un mismo objeto de estudio. Este último tipo de triangulación metodológica aumenta la confiabilidad y mejora la comprensión, ya que permite corroborar que los resultados no son consecuencia del uso de un método en particular, como destaca Rodríguez Ruiz (2005).

La triangulación teórica consiste en considerar diferentes corrientes teóricas que explican el objeto de estudio, superando así los sesgos que conlleva utilizar una sola perspectiva teórica para analizar la realidad social. Este tipo de triangulación no sólo elimina sesgos y permite confirmar y generar hipótesis alternativas, sino que, además, para Denzin (1970) la confrontación de teorías en un mismo conjunto de datos es indicativa de un proceso de investigación caracterizado por una crítica más eficiente y acorde al método científico.

En retrospectiva, la triangulación es una estrategia poderosa que se usa para garantizar la solidez y la confiabilidad de la investigación en

Relaciones Internacionales, ya que permite abordar la complejidad de los asuntos internacionales desde múltiples ángulos y obtener una visión más completa de los fenómenos estudiados. Al combinar diferentes fuentes, métodos y perspectivas, se reduce el riesgo de sesgos y se aumenta la robustez de las conclusiones.

**ANÁLISIS DE RESULTADOS**  
**CAPÍTULO 3**



### **3.1 Recopilación y análisis de la información**

Para poder comprender cuál ha sido el enfoque y efectividad de la política exterior ecuatoriana con relación a la presencia y actividades de la flota pesquera china en las aguas de Galápagos, es importante discutir el primer objetivo, el cual plantea identificar las medidas implementadas en Ecuador para regular y controlar las actividades de la flota pesquera extranjera en las aguas de Galápagos. Para ello, se tomó en cuenta la revisión de documentos oficiales, informes del gobierno, comunicados de prensa, entre otras fuentes secundarias relacionadas con las medidas de política exterior.

Dentro de los primeros hallazgos se contempló que es estado ecuatoriano, encaminado a fortalecer su gestión pesquera tanto de forma interna como externa, emprendió las siguientes acciones en conjunto con organizaciones internacionales, naciones vecinas, sectores públicos y privados, sociedad civil y demás actores internacionales. A continuación, se detalla las gestiones realizadas:

#### **3.1.1 Sistema de Monitoreo y Vigilancia**

El Ecuador implementó un sistema de monitoreo y vigilancia de sus aguas territoriales mediante el uso de tecnología satelital, radares y cámaras de vigilancia, para reforzar el control de sus aguas contra las actividades ilegales que ocurren en el océano. Esto se consolidó a través de su alianza con Global Fishing Watch -GFW-, una organización internacional sin fines de lucro empeñada a promover la sostenibilidad de los océanos mediante el seguimiento de embarcaciones pesqueras. Esta colaboración entre la Armada del Ecuador y GFW inicio en diciembre de 2020, a través de la Dirección Nacional de los Espacios Acuáticos -DIRNEA-, firmó un memorando de entendimiento para compartir sus datos de seguimiento, empezando con alrededor 700 embarcaciones, que es lo que componen la flota pesquera industrial y de pequeña escala de Ecuador. Mediante esta asociación se incorporó los datos del sistema de seguimiento de embarcaciones disponible de Ecuador con los datos del sistema de información automática que pertenece a la plataforma de GFW.

Tony Long, ex oficial naval y director ejecutivo de Global Fishing Watch, además de elogiar la decisión de Ecuador por mejorar su sistema de seguimiento pesquero existente, fortalecer el cumplimiento en sus aguas y tratar de implementar una gestión pesquera racional, sostuvo que (2020), *“al hacer públicos los datos de seguimiento de sus buques, Ecuador ha dado un importante paso adelante para hacer de la transparencia en la pesca una práctica estándar”*

La principal área en donde se centra el monitoreo es en la frontera costera de las aguas nacionales de Ecuador, un área donde las flotas internacionales compiten por el mejor acceso a los calamares, atunes, pelágicos, entre otras exportaciones de alto valor. La posición de la Armada del Ecuador ha sido clave al momento de implementar políticas sólidas de manejo pesquero, el Contralmirante Sánchez, director de la DIRNEA, sostuvo que la información suministrada por GFW representa una herramienta técnica valiosa para los trabajos de la Autoridad Marítima del Ecuador. Con esta colaboración buscan garantizar que, en un futuro cercano, se desarrollarán e implementarán políticas de Estado y directrices regionales destinadas a prevenir actividades ilícitas en la pesca. (Vosburgh, Global Fishing Watch, 2020)

Además, se comprobó como varios analistas pueden acceder a la plataforma de GFW y detectar a través de ella la presencia de embarcaciones que no cumplen con las normas utilizando radares de apertura sintética basados en satélites, aprendizaje automático, big data y sensores ópticos que sirven para comprender mejor qué tipo de actividad se está dando en ese lugar de búsqueda. Global Fishing Watch, también basó su compromiso en proporcionar a Ecuador informes personalizados de la actividad pesquera en sus aguas nacionales, en 2021, por ejemplo, proporcionó reportes de la actividad pesquera de la flota de larga distancia de calamar y de validez en los datos AIS de naves internacionales para tener un visual más claro de lo que ocurre en sus aguas nacionales y aguas aledañas.

Bajo la misión de mantener la cooperación e identificar áreas de acción que favorezcan la gestión y manejo de la Reserva Marina de Galápagos y la Reserva Marina Hermandad. Técnicos de la Dirección del Parque Nacional

Galápagos y delegados de Global Fishing Watch trabajaron en conjunto en los entrenamientos sobre el uso del mapa de GFW y el portal Marine Manager para casos de monitoreo, patrullajes, creación de reportes y análisis de datos.

Cabe destacar que, anteriormente Global Fishing Watch, en julio de 2020, habría identificado una flota pesquera de alrededor de 220 barcos, a una distancia de 150 millas náuticas -300 km- al sur de los que sería la Reserva Marina Galápagos. Gracias a su especializado procesamiento de datos pudo determinar que el origen de estos buques correspondía a China, Panamá, Taiwán y Ecuador, y que estas flotas se encontraban realizando faenas de pesca en las Islas Galápagos y en la Zona Económica Exclusiva de Ecuador, en esa parte continental. (MPCEIP, 2020)

### **3.1.2 Fortalecimiento de la legislación**

Con fecha de 18 de febrero de 2020, la Asamblea Nacional aprobó de forma unánime, con 109 votos de los legisladores, la nueva Ley de Pesca, la cual se centra en alcanzar la sostenibilidad de los recursos pesqueros y acuícolas nacionales mediante la implementación de medidas para prevenir, desalentar y eliminar la pesca INDNR. Como parte de esta legislación, se instituyó el Fondo Nacional de Investigación Acuícola y Pesquero, cuya finalidad es respaldar planes, programas y proyectos de investigación, ciencia, tecnología e innovación relacionados con estas actividades.

Siguiendo su objetivo principal que es promover y desarrollar el uso racional de sus recursos hidrobiológicos. El reglamento de esta nueva Ley se suscribió, exactamente, el 25 de febrero de 2022. Mediante un comunicado, el Ministerio informó que el presidente firmó este reglamento en la ciudad de Santa Elena. Además, se destacó la creación de un “Comité Técnico Revisor” que tuvo el respaldo de la -FAO- en Ecuador. Este reglamento detalla los procedimientos de control y sanción, siguiendo los principios de eficiencia, igual, proporcionalidad y transparencia, así como los principios del régimen jurídico de la pesca, en conformidad con los tratados internacionales de los cuales Ecuador forma parte.

### 3.1.3 Cooperación Internacional

En este aspecto, Ecuador fortaleció su cooperación internacional con otros países y organizaciones internacionales para combatir la pesca ilegal.

#### 3.1.3.1 Acuerdo bilateral con Canadá

En diciembre de 2020, funcionarios canadienses y ecuatorianos asentaron las bases de lo que sería un acuerdo bilateral, cuando firmaron un memorando de entendimiento para formalizar sus asociaciones y mejorar la vigilancia alrededor de las Islas Galápagos. Con este encuentro, Canadá se mostró comprometido en apoyar al Ecuador en sus esfuerzos por preservar el ambiente. Bajo ese aspecto, el 13 de septiembre de 2021, en la ciudad de Quito, con intención de fortalecer la relación bilateral, el Departamento de Pesca y Océanos de Canadá firmó un acuerdo de cooperación con la Dirección Nacional de Espacios Acuáticos -DIRNEA-, con el objetivo de localizar y rastrear en tiempo real, por medio de satélites las denominadas “barcos o flotas oscuras”, involucrados en actividades de pesca ilegal, no declarada y no reportada en la Reserva Marina de Galápagos. Para que se entienda, las flotas oscuras son embarcaciones que intencionalmente apagan sus dispositivos de seguimiento por VMP.

De acuerdo con Mauricio Castrejón, uno de los expertos entrevistados para la presente investigación, respecto a la capacidad de Canadá para detectar *flotas oscuras*, este país cuenta con tecnología avanzada como radares y satélites que permiten identificar a través de imágenes satelitales qué flotas pesqueras se encuentran cerca de la Zona Económica Exclusiva Insular y cuáles están ingresando ilegalmente. Es como si se tomara una fotografía desde el espacio de la zona marítima y a partir de ella se pudiera detectar la entrada no autorizada de embarcaciones de pesca. De esta forma, gracias a estos sistemas de monitoreo satelital es posible recabar información en tiempo real sobre la presencia de buques en aguas territoriales y tomar medidas frente a aquellos que infringen las leyes vigentes. (Castrejón M., comunicación personal, 08 de noviembre de 2023)

Según la página oficial del Gobierno de Canadá, este programa contó con la participación del Departamento de Defensa Nacional, el Centro de Investigación y Desarrollo de Defensa de Canadá para Ciencias de Seguridad, Asuntos Globales de Canadá y la MDA. Valorado en siete millones de dólares, el programa se basó en proporcionar datos y análisis satelitales de última generación a pequeñas naciones insulares y estados costeros de todo el mundo, donde la pesca INDNR tiene un impacto importante en sus economías locales, la seguridad alimentaria y la salud de las poblaciones de peces. Pues el gobierno canadiense concibió que una de sus principales preocupaciones es el impacto que tiene la pesca INDNR en la seguridad alimentaria, donde los recursos pesqueros de comunidades costeras vulnerables se ven amenazadas por este tipo de práctica. Para ellos, identificar las embarcaciones “oscuras” desde arriba, permite que las pequeñas naciones insulares centren sus investigaciones y maximicen sus esfuerzos de aplicación de la ley para proteger sus poblaciones de peces.

Luego de que la Unión Europea sancionara al sector pesquero ecuatoriano en 2021 con la llamada tarjeta amarilla, debido a su incapacidad estatal de garantizar la trazabilidad de la pesca. El Ecuador invirtió en mejorar las prácticas de pesca y toda su actividad productiva, con una inversión de 60 millones de dólares, se desarrolló el nuevo “Sistema Integrado de Acuicultura y Pesca” -SIAP-. En perspectiva, este sistema se considera el más moderno de la región y permite fortalecer el seguimiento específico e individual de los productos pesqueros desde su extracción hasta que se comercializan. Asimismo, el gobierno potencializó las instalaciones físicas y modernizó todos los equipos de control y vigilancia del Centro de Monitoreo Satelital.

### **3.1.3.2 Entendimiento con Uruguay**

El 16 de agosto de 2023, Ecuador y Uruguay, a través de sus respectivos Ministerios de Pesca, firmaron un Memorandum de Entendimiento de 5 años para fortalecer el seguimiento y cumplimiento de la actividad acuícola y pesquera, y así garantizar la sostenibilidad a largo plazo de los ecosistemas marinos compartidos. El acuerdo incluye intercambio de datos

sobre embarcaciones pesqueras y actividades en sus ZEE, alertas sobre barcos sospechosos de pesca ilegal que intenten desembarcar en sus puertos.

Andrés Arens, viceministro de Acuicultura y Pesca de Ecuador, afirmó que al intercambiar información con Uruguay sobre pesca ilegal y comprometerse a actuar de la misma forma, se garantizará que los infractores sean penalizados. La implementación conjunta de medidas de control más estrictas disuadirá a los infractores y protegerá mejor las aguas territoriales.

Jaime Coronel de Uruguay resaltó la importancia de controlar la pesca ilegal en la región. Afirmó que el desembarque en puertos que cumplen con el Acuerdo sobre Medidas del Estado Rector del Puerto es clave para mantener el control de las capturas y prevenir la pesca ilegal. La asociación con Ecuador fortalece la seguridad en los océanos Atlántico y Pacífico.

El Memorando reafirma el compromiso de ambos países de participar activamente en foros internacionales como el Comité de Pesca de la FAO. Estos esfuerzos ponen de manifiesto que el cambio climático, la gestión pesquera y la pesca ilegal son problemáticas interconectadas que afectan a toda la región suramericana.

Tahiana Fajardo de *The Pew Charitable Trusts* resaltó la colaboración entre Ecuador y Uruguay en la lucha contra la pesca ilegal. Afirmó que la asociación entre un país del Pacífico y otro del Atlántico envía un mensaje positivo sobre la relevancia de incrementar la cooperación regional para proteger el océano. También destacó la necesidad de establecer una comunicación transparente sobre las actividades pesqueras y portuarias.

### **3.1.3.3 Ratificación del Acuerdo sobre Medidas del Estado Rector del Puerto**

AMERP es el primer tratado internacional vinculante que se centra específicamente en la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada (INDNR). Su objetivo es establecer un marco legal para alcanzar una pesca responsable y sostenible. El Ministerio de Pesca del Ecuador, a través de la Subsecretaría de Recursos Pesqueros, implementa las medidas de este acuerdo AMERP

para prevenir, desalentar y eliminar la pesca INDNR. Como se ha descrito anteriormente, esta pesca INDNR afecta significativamente y a escala mundial la sostenibilidad de los recursos pesqueros.

Adicional, las medidas del Estado Rector del Puerto implican para Ecuador que se reconozcan algunas obligaciones, entre ellas:

- Estado Pabellón o Estado de Bandera: se refiere al país cuya responsabilidad es controlar las actividades de las embarcaciones autorizadas a realizar actividades pesqueras, registrarlas y o eliminarlas de sus registros.
- Estado ribereño: se refiere al país que ejerce soberanía sobre los recursos marinos vivos en las aguas bajo su jurisdicción y deben controlar el acceso a las pesquerías por parte de embarcaciones extranjeras.
- Estado rector del puerto: se refiere a países que establecen requisitos para autorizar a las embarcaciones pesqueras extranjeras, la entrada o uso de un puerto designada. Para ello, previo a su entrada, deberán solicitar autorización y proveer información sobre su viaje.

Con el desarrollo de este procesamiento, adicional al fortalecimiento y moderno marco jurídico pesquero que ha ejecutado Ecuador. El país prevé implementar un modelo sancionatorio capaz de disuadir la pesca ilegal, y con la ratificación de este acuerdo, se comprometió aún más a erradicar esta práctica que atenta con la sostenibilidad de los recursos pesqueros en todo el océano.

Por comunicado de Prensa del Ministerio de Pesca (2023), entre el 8 al 12 de mayo de este año, se suscitó en Bali, Indonesia, la Cuarta Reunión de las Partes del Acuerdo de la FAO sobre Medidas del Estado Rector del Puerto -AMERP-. Durante este ciclo, se eligió por unanimidad, con 101 votos, al funcionario ecuatoriano Andrés Arens, viceministro de Acuicultura y Pesca, como presidente de este espacio para los próximos dos años. Al ser uno de los acuerdos internacionales vinculante más importantes y relevantes en la lucha contra la pesca INDNR, el viceministro destacó los esfuerzos que realiza el país para que los controles sean efectivos, y enfatizó que “*como estados*

*ribereños tenemos la potestad y responsabilidad de vigilar que las embarcaciones que hacen uso de nuestros puertos cumplan con las regulaciones pesqueras aplicables” (Arens, 2023)*

Dentro de esta designación se contó con la participación de más de 200 delegados de todo el mundo, incluyendo representantes de OIG y ONG. Durante la misma, se seleccionó a la ciudad de Manta como sede de la Quinta Reunión, que tiene previsto desarrollarse en mayo de 2025.

#### **3.1.3.4 Propuestas en la OROP**

Del 21 de enero al 04 de febrero de 2021, Ecuador mantuvo la cuarta reunión virtual con la Comisión de la Organización Regional de Ordenamiento Pesquero del Pacífico Sur -OROP PS-, dentro de estas sesiones se abordó como la presencia de la flota de pesca distante en aguas adyacentes a la zona económica exclusiva de los Estados ribereños del pacífico Sur.

Ecuador presentó cinco propuestas de medidas de ordenamiento pesquero para combatir la pesca ilegal y garantizar la sostenibilidad de los recursos en la 98a Reunión de la Comisión Interamericana del Atún Tropical (CIAT). La CIAT es una OROP de mayor representatividad en el Océano Pacífico Oriental (OPO). Ecuador, a través del Ministerio de Pesca y su viceministro de Acuicultura y Pesca, Andrés Arens, fue el encargado de presentar estas cinco propuestas en la reunión de la CIAT. La idea era plantear medidas concretas para luchar contra la pesca ilegal en la región y promover la sostenibilidad a largo plazo de los recursos pesqueros del Pacífico Oriental. A continuación, se detalla cuáles fueron:

1. Aumentar progresivamente la presencia de observadores en buques palangreros con el objetivo de lograr una cobertura del 100% de monitoreo a bordo para el año 2025.
2. Prohibir las transferencias de carga en alta mar y supervisar rigurosamente para garantizar que estas operaciones se realicen exclusivamente en puertos autorizados.
3. Reforzar las regulaciones relacionadas con la conservación y gestión de tiburones en la administración de la pesca.



4. Implementar medidas de conservación para el atún tropical en la OPO, con el propósito de reducir la presión pesquera en las capturas de atún patudo y reemplazar los dispositivos agregadores de peces convencionales (FAD) con opciones biodegradables.
5. Desarrollar un plan de investigación que permita al personal científico del CIAT llevar a cabo evaluaciones anuales del estado del atún patudo -BET-, y complementar con la investigación del atún barrilete -SKJ-.

Con el objetivo de mejorar su gestión, levantar información científica y estadística para una eficiente toma de decisiones en virtud de proteger su ecosistema marino, Ecuador a través de estas propuestas técnicas ratificó su posición para evitar la pesca ilegal, fuera de sus límites territoriales.

### **3.2 Entrevistas a expertos**

Pese a la existencia de un marco legal para combatir la pesca ilegal en Galápagos, esta práctica continúa presente. Surgen así, cuestionamientos sobre si esto tiene que ver con limitaciones en personal, tecnología o recursos para hacer cumplir la ley. En la actual coyuntura, resulta fundamental dimensionar el impacto provocado por las flotas pesqueras chinas en la reserva, así como determinar la magnitud de dichas flotillas para plantear estrategias de protección efectivas ante esta amenaza internacional.

Otro aspecto que dimensionar es la reforma legal sobre los límites de pesca incidental y si Ecuador logró resolver este asunto a través de la nueva regulación pesquera. Además, ante la naturaleza altamente migratoria de varias especies marinas, cabría analizar la necesidad de una cooperación multilateral más profunda, incluso mediante la creación de una fuerza naval conjunta.

Además, es preciso examinar las acciones emprendidas por el país respecto a problemas globales como el transbordo, los puertos pesqueros distantes y las subvenciones, que fomentan la pesca ilegal. Del mismo modo, evaluar la mejora en la gestión nacional e incidencia internacional de Ecuador en cuanto al combate de dicha actividad, luego del incidente con embarcaciones chinas en 2017.

Finalmente, se hace necesario el identificar qué aspectos faltarían reforzar en la gobernabilidad de los espacios marítimos de Ecuador para consolidar su control y protección frente a ilícitos como la pesca INDNR.

Para responder a estos cuestionamientos se buscó un grupo de personas expertas, cuyo trabajo profesional se articula alrededor de las problemáticas descritas en la presente investigación, tanto en los campos científicos, comunicacionales, económicos, políticos y vivenciales de la vida marina como en las dinámicas de las Galápagos.

### **3.2.1 Análisis de las entrevistas**

La problemática de la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada (INDNR) en la zona de Galápagos permanece como un desafío complejo, con múltiples aristas más allá de limitaciones puntuales en personal o tecnología para la aplicación de la ley.

Si bien Ecuador ha implementado medidas significativas en su política exterior para abordar este fenómeno, como la creación de la Reserva Marina Hermandad, la ampliación de la Reserva Marina de Galápagos (RMG), una participación activa en organismos regionales de pesca, y la adopción de tecnologías de monitoreo, la efectividad tangible de estas acciones aún enfrenta importantes brechas.

Persiste una capacidad limitada de supervisión y control efectivo sobre las actividades de la flota pesquera industrial en las aguas circundantes al archipiélago. El despliegue operativo de recursos humanos y navales es aún insuficiente, mientras los sistemas de monitoreo, si bien prometedores, carecen de sustento legal para la sanción.

A nivel regional, los acuerdos suscritos requieren de una implementación práctica, presentando dificultades para alcanzar consensos vinculantes con todos los actores. En especial, la posición y conducta de China genera incertidumbre. Su firma de compromisos globales contrasta con una débil fiscalización interna sobre sus flotas.

En relación con las medidas implementadas en la política exterior ecuatoriana, se observa la creación de áreas marinas protegidas como la Reserva Hermandad y la ampliación de la Reserva Marina de Galápagos, la participación en organismos internacionales como la CIAT y la firma de acuerdos como el tratado de Altamar, así como el uso de tecnologías de monitoreo pesquero.

Respecto a la efectividad de dichas medidas, en general se reporta una disminución parcial de las actividades ilegales y un mayor control y monitoreo, pero persisten vacíos significativos en la implementación concreta y la capacidad operativa para la aplicación efectiva de las regulaciones. Se destaca la necesidad de consolidar los avances normativos y de política exterior con recursos tangibles, coordinación institucional y voluntad política sostenida para enfrentar un problema complejo con múltiples aristas.

Internamente, es necesaria una coordinación más sólida entre entidades estatales y la incorporación real del sector pesquero en las iniciativas. Las medidas no logran aún permear efectivamente la actividad local ni modificar conductas arraigadas.

Por lo tanto, el abanico de políticas y normativas impulsadas por Ecuador sienta bases prometedoras para mitigar el fenómeno, pero su materialización en capacidades tangibles de control, vigilancia y sanción frente a la pesca ilegal en la RMG y su entorno aún se encuentra en una fase temprana, requiriendo consolidación.

El camino hacia una gobernanza responsable, regionalmente integrada y respaldada por recursos suficientes continúa siendo un imperativo pendiente para proteger este *punto caliente* de biodiversidad marina ante impactos severos.

La reforma a la Ley de Pesca buscó modernizar la normativa para promover la actividad pesquera de forma sostenible y combatir prácticas dañinas como la pesca ilegal. Dentro de los cambios destacan mayores facultades a la Subsecretaría de Recursos Pesqueros para la investigación, sanción y establecimiento de vedas. También se prohibió el uso de artes y aparejos de pesca no autorizados.

Sin embargo, según los expertos consultados, la ley no establece límites ni regulaciones concretas sobre un aspecto clave: la pesca incidental. Este vacío legal persiste a pesar de compromisos previos para abordarlo después del ultimátum emitido por CITES ante irregularidades en las exportaciones de derivados de tiburón.

Precisamente, la ausencia de límites a la captura de especies no objetivo fue una omisión que se replicó en el reglamento publicado en 2022. Pese a haber sido identificada como una de las principales amenazas para varias especies protegidas y en peligro crítico, este instrumento tampoco contempla parámetros objetivos ni obligaciones de reporte sobre pesca incidental.

Esta discrecionalidad propicia que las embarcaciones justifiquen como *incidental*, lo que en realidad constituye una pesca dirigida encubierta, sin medios de fiscalización efectivos. Ello perpetúa impactos significativos sobre poblaciones de tiburones, mantarrayas, tortugas y mamíferos marinos.

De esta forma, la actualización legal impulsada por Ecuador, si bien denota buenas intenciones, adolece de especificidad en sus reglamentos para enfrentar un factor determinante en la sustentabilidad marina como la captura incidental. Su vaguedad normativa sigue socavando las capacidades de monitoreo, control y sanción de actividades pesqueras dañinas en la Reserva Marina de Galápagos.

### **3.2.2 Aportes relevantes**

Los puntos relevantes expresados por los entrevistados, de acuerdo con los objetivos de investigación planteados, son los siguientes:

Mauricio Castrejón destaca la persistencia de la pesca ilegal por parte de palangreros ecuatorianos y la incursión ocasional de flotas extranjeras en la Reserva Marina de Galápagos. Aunque la creación de la Reserva Hermandad busca mitigar el impacto en esa zona, no resuelve la problemática en aguas internacionales. Castrejón subraya la necesidad imperante de implementar mayores controles y tecnologías de monitoreo para las

embarcaciones extranjeras, con el fin de salvaguardar la integridad de este ecosistema marino vulnerable. (Castrejón M., comunicación personal, 08 noviembre de 2023)

Franklin Vega resalta la problemática actual en torno a la reserva marina al mencionar que los barcos atuneros están incursionando en sus límites mediante el uso de dispositivos ilegales de pesca. Además, expresa preocupación por la presencia masiva de la flota pesquera china en la Zona Económica Exclusiva, señalando inquietudes sobre sus métodos y la falta de transparencia en sus operaciones. A pesar de la reciente ampliación de la reserva, Vega destaca que persisten vacíos en la supervisión efectiva sobre esta flota foránea, subrayando la necesidad de medidas más rigurosas para garantizar la sostenibilidad y protección de la zona marina. (Vega F., comunicación personal, 15 de noviembre de 2023)

Willington Rentería destaca la iniciativa del operativo GALPAEX en su búsqueda de un mayor control, reconociendo, no obstante, que la aplicación de la ley en el mar enfrenta desafíos debido a la movilidad de los infractores. Subraya la urgencia de consolidar la coordinación naval a nivel internacional mediante convenios que trasciendan jurisdicciones, reconociendo que la colaboración internacional es esencial para abordar eficazmente la pesca ilegal. Además, resalta la persistente necesidad de fomentar una cultura de conservación entre los pescadores, enfatizando la importancia de la educación y sensibilización para promover prácticas sostenibles y la preservación de los recursos marinos. (Rentería W., comunicación personal, 15 de noviembre de 2023)

Isabel Alarcón destaca los avances positivos representados por la Reserva Hermandad y el Corredor Marino, aunque subraya que su implementación concreta aún está pendiente y requiere una atención continua. Observa que el tratado de Altamar proporciona bases para la regulación de aguas internacionales, pero enfatiza la necesidad de realizar más estudios y alcanzar consensos para fortalecer su efectividad. Alarcón resalta, además, la importancia crucial de aprender de casos exitosos en otros países como un medio para mejorar la gobernanza marina a nivel local,

abogando por la adaptación de mejores prácticas y estrategias que puedan contribuir a la preservación y sostenibilidad de los recursos marinos. (Alarcón I., comunicación personal, 23 de noviembre de 2023)

### **3.2.3 Medidas implementadas en la política exterior ecuatoriana**

Entre las principales medidas que se han tomado desde la política exterior ecuatoriana frente a la presencia de flotas pesqueras chinas en Galápagos en el periodo 2020-2022, los entrevistados destacan:

Creación de áreas marinas protegidas:

- Reserva Marina Hermandad (60 km<sup>2</sup>) con zona de no pesca de 30 km<sup>2</sup>.
- Ampliación de la Reserva Marina de Galápagos en 60 mil km<sup>2</sup>.

Participación activa en organismos regionales e internacionales:

- Comisión Interamericana del Atún Tropical (CIAT).
- Organización Regional de Ordenación Pesquera del Pacífico Sur (OROP).
- Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar (CONVEMAR).

Suscripción de acuerdos y tratados:

- Acuerdo de Altamar para la conservación y uso sostenible de la biodiversidad marina.
- Tratado de Kunming-Montreal para la reducción de subvenciones dañinas.

Uso de tecnologías de monitoreo y control:

- Sistema de Identificación Automática (AIS)
- Global Fishing Watch

- Imágenes satelitales.

#### **3.2.4 Efectividad de las medidas adoptadas**

En términos de la efectividad concreta de estas medidas implementadas por Ecuador, los entrevistados manifiestan los siguientes puntos: se ha registrado una disminución parcial en las incursiones ilegales dentro de la Reserva Marina de Galápagos, gracias a un mayor control y monitoreo de embarcaciones pesqueras mediante el uso de nuevas tecnologías. No obstante, los acuerdos y compromisos internacionales adquiridos para combatir la pesca ilegal aún se encuentran en proceso de ejecución, por lo que su impacto no ha podido evidenciarse completamente. Pese a estas mejoras preliminares, los expertos coinciden en que los esfuerzos nacionales e internacionales deben continuar fortaleciéndose para resguardar de manera integral y sostenible los frágiles ecosistemas de Galápagos.

No obstante, persisten vacíos significativos en la lucha contra la pesca ilegal en Galápagos y Ecuador: la capacidad operativa para la supervisión efectiva y sanción de esta actividad ilícita es aún limitada. Además, existe una insuficiente coordinación institucional interna entre los organismos estatales competentes. También hay retos para alcanzar consenso regional con otros países sobre el establecimiento de ciertas regulaciones conjuntas. Asimismo, se evidencia una escasa participación del sector pesquero nacional en el diseño e implementación de las medidas dirigidas a combatir la pesca INDNR. Superar estas falencias requerirá no solo de voluntad política y asignación de mayores recursos por parte del Estado, sino fortalecer los procesos de gobernanza colaborativa con actores multilaterales y de la sociedad civil.

Todos coinciden en que Ecuador ha avanzado en la creación de un marco jurídico y político frente al problema, pero aún enfrenta brechas importantes para traducir esto en capacidades reales de control, monitoreo y sanción de la pesca ilegal en la práctica.

### 3.3 Variables e Indicadores

De lo expresado en las entrevistas se desprenden dos variables principales:

1. Las medidas concretas de política exterior adoptadas por Ecuador en el periodo de estudio, y
2. Su efectividad real para cumplir el objetivo de controlar la pesca ilegal de flotas foráneas en la zona de la Reserva Marina de Galápagos.

Tabla 1: Variables e Indicadores

<b>Variables</b>	<b>Indicadores</b>
Medidas de política exterior implementadas	Creación de áreas marinas protegidas. Acuerdos y convenios internacionales. Uso de tecnologías de monitoreo. Reformas al marco legal pesquero.
Efectividad de las medidas	Reducción de incursiones ilegales. Mayor control y supervisión. Consolidación de coordinación regional. Brechas en implementación efectiva. Limitada incorporación del sector pesquero. Insuficiente despliegue de recursos.



**CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**  
**CAPÍTULO 4**

## 4.1 Conclusiones

Como se ha podido observar con el análisis e interpretación de resultados, desde la perspectiva de la lucha contra la pesca ilegal en Galápagos ante la presencia y actividad de flotas pesqueras extranjeras, es evidente que el Gobierno ecuatoriano ha implementado una serie de medidas significativas en su política exterior. Las medidas observadas incluyen desde la creación de áreas protegidas, acuerdos regionales e internacionales vinculantes, la adopción de tecnologías de monitoreo y reformas legales, entre otras estrategias como planes internos de mitigación. Sin dudarlo, estos pasos iniciales han establecido bases valiosas y han mostrado un compromiso claro con la protección de uno de los ecosistemas más frágiles y valiosos del mundo.

Sin embargo, resulta fundamental reconocer que la efectividad de estas acciones se enfrenta a desafíos significativos. Aunque se ha logrado una disminución parcial de las incursiones ilegales por parte de flotas pesqueras extranjeras provenientes de China; y se ha mejorado el monitoreo gracias a la adquisición de tecnología por parte de alianzas cooperativas, público y privadas. Los vacíos legales internas son cuestiones que persisten y detienen a que se pueda lograr una implementación acertada con la capacidad operativa para la aplicación efectiva de dichas regulaciones.

De la misma manera, la plena implementación y consolidación de los acuerdos regionales e internacionales suscritos es un asunto importante que deben continuar fortaleciéndose para preservar de forma integral y sostenibles los frágiles ecosistemas de Galápagos. A nivel regional, por ejemplo, es un desafío suscribir acuerdos, ya que la consecución de consensos vinculantes con todos los actores resulta difícil. Específicamente, la posición y conducta de China añaden un elemento de incertidumbre significativa. A pesar de haber firmado compromisos globales, la fiscalización interna sobre sus flotas pesqueras se percibe como débil, generando preocupación en relación con la efectividad de dichos compromisos.

Además, la coordinación institucional interna en el Ecuador y la participación activa del sector pesquero son aspectos clave que merecen un enfoque más exhaustivo. La sinergia entre las entidades gubernamentales y una colaboración más estrecha con el sector pesquero pueden marcar la diferencia en la implementación efectiva de medidas de control y supervisión.

En resumen, mientras se reconocen los esfuerzos realizados hasta ahora, la conclusión a la que llega este trabajo de investigación es que el camino hacia la protección efectiva de Galápagos contra la pesca ilegal implica la necesidad de una estrategia más integral, mayores recursos y una colaboración más profunda tanto a nivel interno como en la escena internacional.

Se podría decir que Ecuador se encuentra en una etapa inicial que requiere profunda consolidación de estrategias, sobre todo si pretende avanzar hacia la materialización efectiva de las medidas para garantizar la preservación a largo plazo de la Reserva Marina de Galápagos y sus alrededores. Por otro lado, se vuelve crucial promover una conciencia que trascienda la mera aplicación de normativas, de modo que se pueda seguir incentivando la convicción de que la preservación de los ecosistemas marinos es esencial para el sustento y bienestar de los propios pescadores y comunidades que sobreviven de ello. La educación y sensibilización son elementos importantes para promover una cultura de conservación entre las sociedades, sobre todo si lo que se busca es fomentar las prácticas sostenibles y la preservación de los recursos marinos.

La sostenibilidad de este ecosistema único depende de la capacidad del Gobierno ecuatoriano para abordar estos desafíos con determinación y urgencia. Pero a su vez, este esfuerzo en la construcción de una cultura marítima orientada a la conservación debe convertirse en una labor continua por parte de todas las autoridades, personas de la sociedad civil y comunidades locales pesqueras.

## 4.2 Recomendaciones

Entre las recomendaciones que esta investigación destaca es el Estado ecuatoriano enfrenta la responsabilidad imperante de traducir los complejos marcos legales y los compromisos políticos asumidos en acciones concretas que fortalecen la capacidad de monitoreo, control y aplicación efectiva de las sanciones contra la pesca ilegal en sus aguas territoriales. Este imperativo incluye una necesidad urgente de asignar recursos financieros y logísticos adicionales para las tareas de vigilancia y supervisión de las flotas pesqueras en las proximidades de las Islas Galápagos.

Para alcanzar este propósito, es esencial promover una coordinación integrada entre las diversas entidades estatales competentes, buscando la sinergia necesaria para potenciar las medidas adoptadas. Asimismo, se requiere una participación activa del sector pesquero en la concepción e implementación de iniciativas, con el objetivo de establecer una gobernanza colaborativa que fomente la responsabilidad compartida en la gestión sostenible de los recursos marinos.

Además, se enfatiza la importancia de promover la cooperación regional con los países vecinos, instaurando un monitoreo conjunto y la formulación de directrices vinculantes que regulan prácticas pesqueras responsables en la región. Así como la necesidad de abordar las limitaciones operativas en términos de recursos humanos y naval, se presentan como áreas críticas que requieren atención y acción inmediata.

Finalmente, se subraya la necesidad de asegurar la efectiva protección y sostenibilidad de la Reserva Marina de Galápagos mediante un contante fortalecimiento de las capacidades nacionales de control sobre la pesca ilegal en esta área marina frágil y vital.

## BIBLIOGRAFÍA

- (s.f.).  
360°, H. (s.f.). *Chinese Fishing Fleet Encroaches on th Galapagos Islands*.  
<https://www.he360.com/resource/potential-illegal-fishing-seen-from-space/>
- Alarcón, I. (03 de agosto de 2022). *Insight Crime*.  
<https://insightcrime.org/es/investigaciones/lagunas-legales-facilitan-comercio-aletas-tiburón-ecuador/>
- Alarcón, I. (23 de noviembre de 2023). (M. M. Vizúete, Entrevistador)
- Alonso, J. (13 de noviembre de 2022). *DW*. <https://www.dw.com/es/alianza-sudamericana-contra-la-pesca-ilegal-extranjera-en-el-pac%C3%ADfico/a-55597776>
- Arens, A. (16 de agosto de 2023). *Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca*. [https://www.produccion.gob.ec/ecuador-preside-el-acuerdo-internacional-mas-importante-en-la-lucha-contra-la-pesca-ilegal-indnr/#:~:text=Fueron%20101%20votos%20los%20que,y%20no%20reglamenteada%20\(INDNR\)](https://www.produccion.gob.ec/ecuador-preside-el-acuerdo-internacional-mas-importante-en-la-lucha-contra-la-pesca-ilegal-indnr/#:~:text=Fueron%20101%20votos%20los%20que,y%20no%20reglamenteada%20(INDNR)).
- Armada del Ecuador. (2022). *Resolución No. COGMAR-CDO-038-o-2022*. Registro Oficial Órgano de la República del Ecuador.
- Asamblea Nacional. Sala de Prensa*. (24 de agosto de 2020).  
<https://www.asambleanacional.gob.ec/es/noticia/68346-ecuador-y-china-trabajan-de-manera-conjunta-para-evitar>
- Asar, R. (14 de noviembre de 2021). *PLANV*.  
<https://www.planv.com.ec/historias/sociedad/la-batalla-galapagos>
- Banco de Desarrollo de América Latina y el Caribe. (05 de abril de 2017).  
<https://www.caf.com/es/conocimiento/visiones/2017/04/los-ecosistemas-marinos-son-clave-para-el-desarrollo-economico-de-america-latina/>
- Bennett, A., & C, E. (2006). Complex Causal Relations and Case Study Methods: The Example of Path Dependence. *Political Analysis*. Vol. 14, No. 3, *Special Issue on Causal Complexity and Qualitative Methods* , pp. 250-267 (18 pages).
- Bonilla, A. (2008). 25 años de política exterior: Ecuador. *Flacso en Quito*, 13.
- Bonilla, A. (2008). Política Exterior del Ecuador: 25 años de vulnerabilidad. *Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales: Flacso en Quito, Ecuador*.
- Bueger, C. (2015). What is maritime security? En *Marine Policy: the first four decades*. (págs. 159-164). Wales CF103AS,UK: Department of Politics and International Relations, School of Law and Politics, Cardiff University.
- Bueger, C. (2015). What is maritime security? En *Marine Policy: the first four decades*. (págs. 159-164). Wales CF103AS,UK: Department of Politics and International Relations, School of Law and Politics, Cardiff University.
- Buzan, B., Wæver, O., & de Wilde, J. (1998). *Security. A New Framework for Analysis*. London: Lynne Rienner Publishers.
- Carrere, M. (03 de agosto de 2021). *Mongabay*.  
<https://es.mongabay.com/2021/08/flotas-chinas-estudio-pesca-ilegal-galapagos/>
- Carrere, M. (07 de noviembre de 7 de noviembre del 2021). *GK*.  
<https://gk.city/2021/08/09/estudio-flota-china/>

- Carrerre, M. (19 de marzo de 2021). *MONGABY*.  
<https://es.mongabay.com/2021/03/la-ruta-de-la-flota-china-en-latinoamerica/#:~:text=Desde%20hace%20unos%20cuatro%20a%C3%B1os,violaciones%20a%20los%20derechos%20humanos.>
- Castrejón, M. (08 de noviembre de 2023). (M. Morán, Entrevistador)  
 CIAT. (2021). *Informe sobre la pesquería atunera, las poblaciones, y el ecosistema en el Océano Pacífico Oriental en 2020*. Comisión Interamericana del Atún Tropical. Documento IATTC-98-01. 98a. reunión. 23-27 de agosto del 2021.
- Código Civil Ecuatoriano. (2023). 209.
- Colotta, M., Degiorgis, P., Lascano y Vedia, J., & Rodríguez, Á. (. (2021). Metodologías de la investigación aplicadas a las relaciones internacionales. En M. Colotta, P. Degiorgis, & J. Lascano, *Manual de Relaciones Internacionales*. Buenos Aires: Cuadernos de Política Exterior Argentina.
- Colotta, M.; Degiorgis, P.; Lascano y Vedia, J.; Rodríguez, Á. (compiladores). (2021). Metodologías de la investigación aplicadas a las relaciones internacionales. En M. Colotta, P. Degiorgis, & J. Lascano, *Manual de Relaciones Internacionales*. Buenos Aires: Cuadernos de Política Exterior Argentina.
- Conservación Internacional Ecuador. (16 de febrero de 2022).  
<https://www.conservation.org/ecuador/noticias/2022/02/16/ecuador-crea-la-reserva-marina-hermandad-e-incrementa-la-protecci%C3%B3n-marina-en-gal%C3%A1pagos>
- CONVEMAR. (2015). Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar. 132.
- De Sena, A. (2015). *Caminos cualitativos. Aportes para la investigación en Ciencias Sociales*. Buenos Aires: Ediciones CICCUS.
- Denzin. (1970). *The Research Act: A Theoretical Introduction to Sociological Methods*. . New Jersey: Transaction Publishers.
- Dunne, T., Milja, K., & Smith, S. (2021). *International Relations Theories: Discipline and Diversity 4th Edición*. New York, NY : Oxford University Press.
- Dunne, T., Milja, K., & Steve, S. (2021). *International Relations Theories: Discipline and Diversity 4th Edición*. New York, NY : Oxford University Press.
- Duroselle, J.-B. (1999). *Todo imperio perecerá. Teoría sobre las relaciones internacionales*. . Fondo De Cultura Económica.
- Ehrlich, C. J. (2017). *Seguridad Marítima: Concepto y Amenazas*. . Ciudad de México: Instituto de Investigaciones Estratégicas de la Armada de México. .
- El Universo*. (16 de julio de 2020).  
<https://www.eluniverso.com/noticias/2020/07/16/nota/7908768/armada-ecuador-detecta-flota-pesquera-260-barcos-cercanias/>
- EL UNIVERSO. (05 de Julio de 2021). Guayaquil.  
<https://www.eluniverso.com/noticias/politica/ambientalistas-acciones-gobierno-presencia-flota-pesquera-internacional-galapagos-nota/>
- Fabiana, C. (2016). El Aporte Constructivista en las Relaciones Internacionales: Nicholas Onuf y Alexander Wendt. *Universidad Nacional de Villa María. Sociales Investiga, Nº 2, Año 1* , 69-75.
- FAO. (2001). *International plan of action to prevent, deter and eliminate illegal, unreported and unregulated fishing*. .

- [https://doi.org/https://www.wto.org/english/tratop\\_e/rulesneg\\_e/fish\\_e/2001\\_i\\_poa\\_iuu.pdf](https://doi.org/https://www.wto.org/english/tratop_e/rulesneg_e/fish_e/2001_i_poa_iuu.pdf)
- FAO. (2022). *El estado mundial de la pesca y la acuicultura 2022. Hacia la transformación azul*. FEO.  
<https://www.fao.org/documents/card/es/c/cc0461es>
- Ford, A. (05 de noviembre de 2022). *Insight Crime*.  
<https://insightcrime.org/es/noticias/analisis/pesca-ilegal-china-ecuador-chile-peru/>
- Forni, P. (2011). Los estudios de caso: Orígenes, cuestiones de diseño y sus aportes a la teoría social. *Mirada: Investigación En Ciencias Sociales*, , Vol. 3 (Num 5), pp. 61–80.  
<https://doi.org/https://p3.usal.edu.ar/index.php/mirada/article/view/5>
- Frasson-Quenoz, F. (2015). Autores y teorías de Relaciones Internacionales: una cartografía. U. Externado de Colombia.
- FTC. (26 de octubre de 2022). *Financial Transparency Coalition*.  
<https://financialtransparency.org/mitad-de-buques-pesqueros-ilegales-operan-en-africa-la-mayoria-chinos-y-europeos-nuevo-informe/>
- García, T., Casa G, L., Luengo, R., C, T., L, J., & Verissimo, S. (2016). Revisión metodológica de la triangulación como estrategia de investigación. . *Investigación Cualitativa en Ciencias Sociales*.
- GK Medio Ambiente. (22 de enero de 2022). La primera Reserva Marina de Galápagos, explicada.: <https://gk.city/2022/01/21/reserva-marina-galapagos/>
- Global Fishing Watch*. (s.f.). <https://globalfishingwatch.org/impacts/stories/ecuador-takes-critical-step-in-tackling-illegal-fishing-shares-vessel-tracking-data/>
- Gómez, H. (2022). El Mar Equinoccial como una visión oceanopolítica válida para el Ecuador, en el Siglo XXI y su vinculación con la geopolítica nacional. . *CESPE*, 1-88.
- Hoagland, P., Jacoby, J., & Schumacher, M. (2001). Law of The Sea. En S. A. Turekian, *Encyclopedia of Ocean Sciences* (págs. Pages 1481-1492). Massachusetts: Academic Press.
- International Studies Association and Oxford University Press*. (25 de enero de 2019).  
<https://oxfordre.com/internationalstudies/display/10.1093/acrefore/9780190846626.001.0001/acrefore-9780190846626-e-242#acrefore-9780190846626-e-242-div1-1>
- Interpol*. (07 de diciembre de 2020). <https://www.interpol.int/es/Noticias-y-acontecimientos/Noticias/2020/Lucha-contra-la-pesca-ilegal-no-declarada-y-no-reglamentada>
- Jaguaribe, H. (2000). *Brasil: crisis y alternativas*. Brasil: Fondo de Cultura Economica; First Edition.
- Jaguaribe, H. (2000). *Brasil: Crisis y alternativas* . Fondo de Cultura Economica; First Edition (1 Enero 2000). <https://doi.org/978-9505182183>
- Keohane, R., & Nye, J. J. (1977). Power and interdependence: World politics in transition. *Little Brown*.
- Lozano V, A. (2016). ASPECTOS ONTOLÓGICOS Y EPISTEMOLÓGICOS EN LAS RELACIONES INTERNACIONALES: BREVES PROPUESTAS DE ABORDAJES TEÓRICOS. *Revista Mexicana de Análisis Político y Administración Pública*, Pp. 41-60.

- Martinez, M. (2020). La identidad social: parte esencial del autoconcepto del estado. En F. F.-Q. otros], *Pensar, debatir y aportar a las Relaciones Internacionales* (pág. 311 páginas : gráficos ; 21 cm. ). Bogotá: Universidad Externado de Colombia. Biblioteca. EAP.
- Michelle Carrere. (30 de enero de 2020). *MONGABY*.  
<https://es.mongabay.com/2020/01/tarjeta-amarilla-para-la-pesca-de-ecuador/>
- Mingst, K. (2006). Fundamentos de las Relaciones Internacionales . En K. M. Colunga.. Mexico D.F: Centro de Investigacion y Docencia Economicas A.C.
- Ministerio de Defensa Nacional. (2017). Carta Didactica del Territorio Maritimo del Ecuador.
- Ministerio de Producción, C. E. (23 de agosto de 2021).  
<https://www.produccion.gob.ec/ecuador-presentara-propuestas-de-ordenamiento-pesquero-para-combatir-la-pesca-ilegal-e-impulsar-la-sostenibilidad/>
- Ministerio de Producción, C. E. (16 de marzo de 2021).  
<https://www.produccion.gob.ec/ecuador-logro-importantes-avances-para-mejorar-el-control-de-la-pesca-en-el-pacifico-sur/>
- Ministerio de Producción, C. E. (2023). <https://www.produccion.gob.ec/ecuador-y-uruguay-se-unen-para-combatir-la-pesca-ilegal-no-declarada-y-no-reglamentada/>
- Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca* . (07 de junio de 2021). <https://www.produccion.gob.ec/ecuador-se-suma-al-acuerdo-de-la-fao-para-la-eliminacion-de-la-pesca-ilegal/>
- Morgenthau, H. J. ((2005 [1951])). *Politics among nations: The struggle for power and peace. McGraw-Hill.*
- MPCEIP. (19 de febrero de 2020). <https://www.produccion.gob.ec/nueva-ley-de-acuicultura-y-pesca-regulara-impulsara-y-fomentara-el-desarrollo-de-la-actividad-acuicola-y-pesquera-nacional/#:~:text=Quito%2C%2019%20de%20febrero%20de,racional%20de%20los%20recursos%20hidrobiol%C3%B3gicos.>
- MPCEIP. (2022). *Informe técnico del centro de monitoreo satelital de la subsecretaría de recursos pesqueros.*
- MPCEIP. (2022). *Resoluciones adoptadas por la Comisión Interamericana del Atún Tropical (CIAT) aplicables a la pesca de atunes realizada por la flota cerquera industrial y artesanal en el OPO.*
- Myers, S. L., Chang, A., & Watkinsyclair fu, D. (26 de septiembre de 2022). *The New York Times*.  
<https://www.nytimes.com/interactive/2022/09/26/world/asia/china-fishing-south-america.html>
- NATIONAL GEOGRAPHIC. (febrero de 2022). *NATIONAL GEOGRAPHIC*.  
<https://www.nationalgeographic.es/animales/la-sobrepesca>
- Navarro, M. (2009). POLÍTICA EXTERIOR Y POLÍTICA DE DEFENSA. UNA CERCANÍA ESQUIVA. *Revista Política y Estrategia N° 114* .
- Onuf, N. (1998). *World of our making: Rules and rules in social theory and international relations*. University of South Carolina Press.
- Pacheco, A. R. (2023). Análisis de los límites marítimos ecuatorianos Análisis de los límites marítimos ecuatorianos. *Universidad Europea Valencia*.



- Paladines, F., & Alava, J. J. (2017). Illegal fishing on the Galapagos high seas. *Science*, Vol. 357(Edición 6358), 1362.
- Price, R., & Reus-Smit, C. (1998). Dangerous Liaisons? Critical International Theory and Constructivism". *European Journal of International Relations*, Vol. 4, N° 3, 259-294.
- Primicias. (24 de febrero de 2023). *Primicias*.  
<https://www.primicias.ec/noticias/politica/ecuador-tarjeta-amarilla-pesca-union-europea/>
- Rentería, W. (15 de noviembre de 2023). (M. M. Vizuete, Entrevistador) *Reserva Marina - Parque Nacional Galápagos*. . (s.f.).  
<https://galapagos.gob.ec/reserva-marina/>
- Rodríguez R., Ó. (2005). La Triangulación como Estrategia de Investigación en Ciencias Sociales. *Revista madri+d*.  
<https://doi.org/http://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=1284197>.
- Salinas H., M. (2023). Estrategia marítima ecuatoriana del futuro. Visión del Mar de Galápagos. *Revista Pensamiento Estratégico - ADEMIC*, Volumen 3 Núm. 1 2023, 76 de 113.
- Secretaría Nacional de Comunicación de la Presidencia. . (14 de enero de 2020). *Decreto Ejecutivo - Reserva Marina Hermandad*. chrome-extension://efaidnbnmnnibpcajpcgclclefindmkaj/<https://www.comunicacion.gob.ec/wp-content/uploads/2022/01/D.E.-319-Reserva-Marina-Hermandad.pdf>
- Stake, R. E. (2005). Investigación con estudios de caso. En R. E. Stake. EDICIONES MORATA, S. L.
- Stavridis, J. (2017). *Sea Power: The History and Geopolitics of the World's Oceans*. Penguin Press. 384 pp. Vol. 143/6/1,372.
- Tanaka, Y. (2019). *The International Law of the Sea (3rd ed.)*. Cambridge: Cambridge University Press. doi:10.1017/9781108545907.
- Terzago, J. (2005). Alfred Thayer Mahan (1840-1914) contralmirante U.S. navy, su contribución como historiador, estrategia y geopolítico. *Revista Marina*, 64.
- UNCTAD. (13 de julio de 2018). UNCTAD. <https://unctad.org/news/90-fish-stocks-are-used-fisheries-subsidies-must-stop#:~:text=The%20list%20of%20ocean's%20troubles,subsidies%20play%20a%20big%20role>.
- Valença, M. M., & Edler Duarte, D. (2021). A Constructivist Approach to Maritime Spaces. *E-International Relations*.
- Vann, J. C. (04 de junio de 2021). Illegal Fishing Is a Global Threat. Here's How to Combat It. *Council Foreign Relations*. <https://www.cfr.org/article/illegal-fishing-global-threat-heres-how-combat-it>
- Vega, F. (15 de noviembre de 2023). (M. M. Vizuete, Entrevistador)
- Vitelli, M. (2014). Veinte años de constructivismo en Relaciones Internacionales. Del debate metateórico al desarrollo de investigaciones empíricas. Un marco sin política exterior. *Revista de Reflexión y Análisis Político*, vol. 19, núm. 1, abril-septiembre,, 129-162.
- Vosburgh, K. (07 de diciembre de 2020). *Global Fishing Watch*.  
<https://globalfishingwatch.org/press-release/ecuador-to-publish-data/>
- Vosburgh, K. (07 de diciembre de 2020). *Global Fishing Watch*.  
<https://globalfishingwatch.org/press-release/ecuador-to-publish-data/>

- Walt, S. M. (2012). International Relations: One World, Many Theories. *Washingtonpost.Newsweek Interactive, LLC*, 29 - 46.
- Wendt, A. (1999). *Social Theory of International Politics (Cambridge Studies in International Relations, pp. I-Viii)*. New York: Cambridge: Cambridge University Press.
- Wiener, A. (2004). Contested Compliance: Interventions on the Normative Structure of World Politics. *European Journal of International Relations* .
- Yin, R. K. (2007). Case Study Research Design and Methods – fourth edition. En R. K. Yin. SAGE Publications. International Educational and Professional Publisher Thousand Oaks. London, New Delhi. Traducido por Ceil Conicel en 2015. <https://doi.org/http://www.ceil-conicet.gov.ar/wp-content/uploads/2015/10/Yin-Cap-1-Trad.pdf>
- Asar, R. (14 de noviembre de 2021). Obtenido de <https://www.planv.com.ec/historias/sociedad/la-batalla-galapagos>
- Carrere, M. (7 de noviembre de 2021). Obtenido de <https://gk.city/2021/08/09/estudio-flota-china/>
- Carrere, M. (13 de agosto de 2021). *MONGABAY*. Obtenido de <https://es.mongabay.com/2021/08/flotas-chinas-estudio-pesca-ilegal-galapagos/>
- FAO. (2022). *El estado mundial de la pesca y la acuicultura 2022. Hacia la transformación azul*. Roma: FAO. Obtenido de <https://www.fao.org/documents/card/es/c/cc0461es>
- InsightCrime. (3 de agosto de 2022). *Insight crime*. Obtenido de <https://es.insightcrime.org/investigaciones/lagunas-legales-facilitan-comercio-aletas-tiburon-ecuador/>
- Interpol. (7 de diciembre de 2020). Obtenido de <https://www.interpol.int/es/Noticias-y-acontecimientos/Noticias/2020/Lucha-contra-la-pesca-ilegal-no-declarada-y-no-reglamentada>
- Primicias. (16 de abril de 2023). Obtenido de <https://www.primicias.ec/noticias/politica/ecuador-tarjeta-amarilla-pesca-union-europea/>